



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



VALLEDUPAR, ONCE (11) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: FEDEARROZ NIT 8600105226

DEMANDADO: SILVIA JULIANA BAYONA NUÑEZ CC 63552922

RADICADO: 20001-41-89-002-2016-00114-00.

ASUNTO: AUTO SE ABSTIENE DE DECRETAR MEDIDA CAUTELAR

Teniendo en cuenta el memorial presentado por la parte demandante donde solicita se decrete el embargo del remanente el despacho se abstiene de decretar el embargo del remanente, toda vez que en virtud del principio de especificidad, no determina el Juzgado en el cual se encuentra el proceso ejecutivo seguido por SCOTIABANK COLPATRIA S.A antes BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A contra ADRIANA MIREYA QUINTERO GARCIA y OTRO distinguido con radicado 68-001-31-03-001-2021-00187-00, una vez acreditada dicha información se procederá con lo pertinente para decretar dicha medida.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 059

HOY 12- 08 - 2022, HORA: 8:00AM.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



ONCE (11) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: FUNDACION DE LA MUJER
DEMANDADO: FLOR MARINA FERREIRA CARDENAS, BENJAMIN DE JESUS TOVAR OVIEDO, YULIS TATIANA TOVAR THERAN
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
RADICADO: 20001-41-89-002-2016-00120-00.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica mediante auto con fecha del trece (13) de junio de 2022, observa esta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°. Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS (\$2.143.164)**, más los intereses moratorios que arrojan un total de **CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS (\$4.170.127)**, para así dar un total de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$6.313.291)**.
- 2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **TRESCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$315.664)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$315.664

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$23.400
Envío Notificación por aviso -----\$0
Gastos de curaduría -----\$0
Gastos de Peritos -----\$0
Gastos de emplazamiento-----\$72.000

Total, costas: -----**\$95.400**

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$411.064**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$6.313.291	\$411.064	\$6.724.355

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCES
D.L.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00059

HOY 12 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



ONCE (11) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: ELECTRO AO S.A.S

DEMANDADO: ARLINES DE AVILA CERPA

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2016-00442-00.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica mediante auto con fecha del trece (13) de junio de 2022, observa esta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$3.164.000)**, más los intereses moratorios que arrojan un total de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTAT Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$7.365.781)**, para así dar un total de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$10.529.781)**.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **QUININETOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$526.489)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$526.489

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$6.000

Envío Notificación por aviso -----\$0

Gastos de curaduría -----\$0

Gastos de Peritos -----\$0

Gastos de emplazamiento-----\$72.000

Total, costas: -----**\$78.000**

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$604.489**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$10.529.781	\$604.489	\$11.134.270

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
D.L.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00059

HOY 12 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



ONCE (11) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: CREDITITULOS S.A.S
DEMANDADO: FABIAN ALVARADO GOMEZ, AMPARO ALVARADO GOMEZ Y SIBELIS ALVARADO GOMEZ
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
RADICADO: 20001-41-89-002-2016-00815-00.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica mediante auto con fecha del trece (13) de junio de 2022, observa esta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°. Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$4.931.560)**, más los intereses moratorios que arrojan un total de **ONCE MILLONES SETECIENTOS INCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$11.754.792)**, para así dar un total de **DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$16.686.352)**.
- 2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$834.317)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$834.317

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$11.600
Envío Notificación por aviso -----\$0
Gastos de curaduría -----\$0
Gastos de Peritos -----\$0
Gastos de emplazamiento-----\$0

Total, costas: -----**\$11.600**

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$845.917**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$16.686.352	\$845.917	\$17.532.269

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
D.L.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00059

HOY 12 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



ONCE (11) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: GUSTAVO MURILLO HURTADO
DEMANDADO: DECIRETH JIMENEZ BELEÑO
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
RADICADO: 20001-41-89-002-2016-00894-00.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica mediante auto con fecha del trece (13) de junio de 2022, observa esta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$2.490.000)**, más los intereses moratorios que arroja un total **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$3.845.718)** para así dar un total de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$6.335.718)**.
2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma **TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$316.785)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$316.785

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$ 0
Envío Notificación por aviso -----\$0
Gastos de curaduría -----\$0
Gastos de Peritos -----\$0
Gastos de emplazamiento-----\$0

Total, costas: -----\$0

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- \$316.785

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$6.335.718	\$316.785	\$6.652.503

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
D.L.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00059

HOY 012 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria

Valledupar, Once (11) de agosto de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE MULTIACTIVA DE SERVICIO DE CREDITO COOPSERCAL
DEMANDADO: LAURETH LEONOR LOPEZ FUENTES
RADICADO: 20001-41-89-002-2016-01008-00
REFERENCIA: AUTO NEGANDO ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES.

Teniendo en cuenta la solicitud de entrega de depósitos judiciales, radicada ante este despacho por la apoderada judicial de la parte demandante, se revisa el portal bancario notando lo siguiente:

Digite el número de proceso:

¿Consultar dependencia subordinada?
 ☐ Si
 ☒ No

☐ Elija el estado:

☐ Elija la fecha inicial:

 Elija la fecha final:

Número Registros 48

	Número Título	Documento	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	424030000596204	9004306625	COOPERATIVA MULTIACT	COOPSERCAL	PAGADO EN EFECTIVO	02/05/2019	21/08/2019	\$ 410.650,00
VER DETALLE	424030000599766	9004306625	COOPERATIVA MULTIACT	COOPSERCAL	PAGADO EN EFECTIVO	30/05/2019	21/08/2019	\$ 425.904,00
VER DETALLE	424030000603157	9004306625	COOPERATIVA MULTIACT	COOPSERCAL	PAGADO EN EFECTIVO	28/06/2019	21/08/2019	\$ 166.462,00
VER DETALLE	424030000603445	9004306625	COOPERATIVA MULTIACT	COOPSERCAL	PAGADO EN EFECTIVO	28/06/2019	21/08/2019	\$ 460.678,00
VER DETALLE	424030000605517	9004306625	COOPERATIVA MULTIACT	COOPSERCAL	PAGADO EN EFECTIVO	15/07/2019	21/08/2019	\$ 263.941,00
VER DETALLE	424030000607405	9004306625	COOPERATIVA MULTIACT	COOPSERCAL	PAGADO EN EFECTIVO	31/07/2019	21/08/2019	\$ 465.504,00
VER DETALLE	424030000625440	9004306625	COOPERATIVA MULTIACT	COOPSERCAL	PAGADO EN EFECTIVO	16/12/2019	28/12/2020	\$ 276.093,00
VER DETALLE	424030000625481	9004306625	COOPERATIVA MULTIACT	COOPSERCAL	PAGADO EN EFECTIVO	16/12/2019	28/12/2020	\$ 575.193,00

Total Valor \$ 18.098.649,00

¿Consultar dependencia subordinada? ☐ Si ☒ No

☐ Elija el estado:

☐ Elija la fecha inicial: Elija la fecha final:

Datos del Demandado

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA
Nombre	LAURETH LEONOR

Número identificación	49735425
Apellido	LOPEZ FUENTES

Número Registros 48

	Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	424030000596204	90043006625	COOPERATIVA MULTIACT	COOPSERCAL	PAGADO EN EFECTIVO	02/05/2019	21/08/2019	\$ 410.656,00
VER DETALLE	424030000597666	90043006625	COOPERATIVA MULTIACT	COOPSERCAL	PAGADO EN EFECTIVO	30/05/2019	21/08/2019	\$ 425.904,00
VER DETALLE	424030000601157	90043006625	COOPERATIVA MULTIACT	COOPSERCAL	PAGADO EN EFECTIVO	28/06/2019	21/08/2019	\$ 186.462,00
VER DETALLE	424030000603445	90043006625	COOPERATIVA MULTIACT	COOPSERCAL	PAGADO EN EFECTIVO	28/06/2019	21/08/2019	\$ 460.678,00
VER DETALLE	424030000605517	90043006625	COOPERATIVA MULTIACT	COOPSERCAL	PAGADO EN EFECTIVO	15/07/2019	21/08/2019	\$ 263.941,00
VER DETALLE	424030000607405	90043006625	COOPERATIVA MULTIACT	COOPSERCAL	PAGADO EN EFECTIVO	31/07/2019	21/08/2019	\$ 465.504,00
VER DETALLE	424030000625140	90043006625	COOPERATIVA MULTIACT	COOPSERCAL	PAGADO EN EFECTIVO	16/12/2019	28/12/2020	\$ 276.093,00
VER DETALLE	424030000625481	90043006625	COOPERATIVA MULTIACT	COOPSERCAL	PAGADO EN EFECTIVO	16/12/2019	28/12/2020	\$ 575.193,00

Total Valor \$ 18.098.649,00

Que consultado con el número de cedula de cada demandado del caso, se nota que no se han hecho descuentos posteriores a la última entrega de depósitos judiciales, razón por la cual se niega entrega de títulos judiciales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 059

HOY 12-08-2022. HORA: 8:00AM

**ESTEFANIA VILLAMIZAR
LARRAZABAL**
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



ONCE (11) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A

DEMANDADO: JUDITH DEL CARMEN VEGA CUELLO

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2016-01289-00.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica mediante auto con fecha del trece (13) de junio de 2022, observa esta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente **CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS (\$5.997.313)**, mas los intereses corrientes que arrojan un total de **SETECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$718.894)**, más los intereses moratorios que arrojan un total de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$10.372.675)**, para así dar un total **DIECISIETE MILLONES NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$17.091.569)**.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----- \$0

Costas:

Envío Notificación personal: ----- \$0

Envío Notificación por aviso ----- \$0

Gastos de curaduría ----- \$0

Gastos de Peritos ----- \$0

Gastos de emplazamiento ----- \$0

Total, costas: ----- \$0

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- \$0

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$17.091.569	\$0	\$17.091.569

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
D.L.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00059

HOY 12 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



ONCE (11) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA Y AGENTARA DE COLOMBIA S.S BBVA

DEMANDADO: JOSE ALBERTO FRAGOZO ARGOTE

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2016-1330-00.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica mediante auto con fecha del trece (13) de junio de 2022, observa esta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$18.772.850)**, mas los intereses corrientes que arrojan un total de **DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL VEINTIUN PESOS (\$2.693.021)** más los intereses moratorios que arrojan un total de **VEINTISIETE MILLONES OCHEOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$27.899.693)**, para así dar un total de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$49.355.564)**.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS ESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$2.467.778)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$2.467.778

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$8.600

Envío Notificación por aviso -----\$8.600

Gastos de curaduría -----\$0

Gastos de Peritos -----\$0

Gastos de emplazamiento-----\$0

Total, costas: -----\$17.200

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$2.484.978**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$49.355.564	\$2.484.978	\$51.840.542

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GÁRCES
D.L.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00059

HOY 12 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 3
VALLEDUPAR-CESAR TELEFONO 5801739
J02CMPCMPAR@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO



Valledupar, Once (11) de agosto de Dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JOSE IGNACIO GALINDO OJEDA
DEMANDADO: JAIME JOSE GIL
RADICADO: 20001-41-89-002-2016-1398-00
ASUNTO: AUTO DECRETANDO LA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

En atención al memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante mediante el cual solicita la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

1º Decretar la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2º DECRÉTESE EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ORDENADAS EN EL AUTO DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2017:

1. Decretar el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal, de carácter embargable, el demandado JAIME JOSE GIL, identificado con la cedula de ciudadanía 1.0640.982.470, como empleado de GRUPO AGRO INDUSTRIAL DE HACIENDA LA GLORIA. Se libró oficio en el año 2017.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P) (el original de este auto se encuentra firmado por JOSSUE ABDON SIERRA GARCES, juez y por ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL, secretaria, y respalda el oficio 2735-2022.

3º. Desglosar los títulos que dieron origen a la litis. (se entregarán a la parte demandada tal como indica en memorial la parte demandante).

4º Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

5º Desanótese la presente demanda la referencia en el libro radicador respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 059

HOY 12-08-2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR
LARRAZABAL
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad: 11-08-2022

Oficio No. 2735-2022

RADICADO: 20001-41-89-002-2016-1398-00

Señores: GRUPO AGRO INDUSTRIAL DE HACIENDA LA GLORIA

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar favor citar la referencia completa del proceso, indicando el número del radicado.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria (Original firmado)



VALLEDUPAR, ONCE (11) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS DEL BBVA FOE NIT 8600112652
DEMANDADO: EDUARDO BENJAMIN RIMON ACOSTA CC 1065570477
RADICADO: 20001-41-89-002-2016-01771-00.
PROVIDENCIA: AUTO QUE ADMITE REVOCATORIA A PODER Y RECONOCE PERSONERIA JURIDICA

Este despacho ha observado la solicitud por la parte demandante a través de memorial solicitando que se admita revocatoria a poder y se reconozca personería jurídica. Sobre dicha solicitud el despacho procede:

RESUELVE:

1.- Admitir la **REVOCATORIA** del poder otorgado por la parte demandante al **Dr. ORLANDO FERNANDEZ GUERRERO** identificado con **C.C N° 77.183.691** y **T.P. N° 121.156** del C. S. de la J en el proceso de referencia, de acuerdo al art.76 del C. G. P.

2.- **RECONÓZCASE** personería jurídica a la **Dr. ANA MARIA BOHORQUEZ GARCIA** identificada con **C.C N° 1.003.246.711** y **T.P. N° 340.636** del C. S. de la J como apoderado judicial de la parte demandante, para los efectos del poder conferido a ella de acuerdo al art.77 del C. G. P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 059

HOY 12- 09 – 2022, HORA: 8:00AM.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



ONCE (11) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: FINANCIA YA S.A.S

DEMANDADO: LAUDITH MARINA REALES ADECHINE

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00124-00.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica mediante auto con fecha del trece (13) de junio de 2022, observa esta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$1.955.869)**, más los intereses corrientes que arrojan un total de **CIENTO SETENTA Y OCHOCO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS (\$178.141)**, más los intereses moratorios que arrojan un total de **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$3.159.975)**, para así dar un total de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$5.293.985)**.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **DOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$264.699)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$264.699

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$24.600

Envío Notificación por aviso -----\$0

Gastos de curaduría -----\$0

Gastos de Peritos -----\$0

Gastos de emplazamiento-----\$0

Total, costas: -----**\$24.600**

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$289.299**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$5.293.985	\$289.299	\$5.583.284

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
D.L.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00059

HOY 12 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 3
VALLEDUPAR-CESAR TELEFONO 5801739
J02CMPCMVPAR@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO



Valledupar, Once (11) de agosto de Dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: INSTITUTO CARDIOVASCULAR DEL CESAR S.A
DEMANDADO: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00342-00
ASUNTO: AUTO DECRETANDO LA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

En atención al memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante mediante el cual solicita la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

1º Decretar la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2º DECRÉTESE EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ORDENADAS EN EL AUTO DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2020:

1. Decretar el embargo y retención de los dineros (legalmente embargables) que tengan o llegaren a tener el ejecutado (a) SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA con NIT 8999999-1, en las cuentas corrientes y/o ahorros, legalmente embargables en la proporción legal, en los Bancos BANCO COLPATRIA, BANCO BBVA, BANCO COLMENA, CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCOOMEVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, BANCOLOMBIA S.A, BANCO AV VILLAS Y COMULTRASAN. Se libró el oficio 313-2020.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P) (el original de este auto se encuentra firmado por JOSSUE ABDON SIERRA GARCES, juez y por ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL, secretaria, y respalda el oficio 2724-2022.

3º Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

4º Desanótese la presente demanda la referencia en el libro radicator respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 059

HOY 12-08- 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR
LARRAZABAL
Secretaria


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpecmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad: 11-08-2022

Oficio No. 2724-2022

RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00342-00

Señores: ENTIDADES BANCARIAS

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar favor citar la referencia completa del proceso, indicando el número del radicado.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria (Original firmado)



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



ONCE (11) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: YOHANA ROSALITH VALERA ALVAREZ
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00356-00.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica mediante auto con fecha del trece (13) de junio de 2022, observa esta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°. Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **DOCE MILLONES SETENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$12.070.828)**, más los intereses moratorios que arrojan un total de **VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN IL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS (\$22.821.409)**, para así dar un total de **TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTAY SIETE PESOS (\$34.892.237)**.
- 2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS (\$1.744.611)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$1.744.611

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$56.000
Envío Notificación por aviso -----\$8.000
Gastos de curaduría -----\$0
Gastos de Peritos -----\$0
Gastos de emplazamiento-----\$0

Total, costas: -----\$64.000

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- \$1.808.611

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$34.892.237	\$1.808.611	\$36.700.848

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS
D.L.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00059

HOY 12 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



ONCE (11) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: CREZCAMOS S.A
DEMANDADO: MIRIAM ESTHER SOLANO MARQUEZ
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00367-00.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica mediante auto con fecha del trece (13) de junio de 2022, observa esta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$17.332.994)**, más los intereses moratorios que arrojan un total de **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$25.423.863)**, para así dar un total **CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$42.756.857)**.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma **DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$2.137.842)**

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$2.137.842

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$28.600
Envío Notificación por aviso -----\$0
Gastos de curaduría -----\$0
Gastos de Peritos -----\$0
Gastos de emplazamiento-----\$0

Total, costas: -----\$28.600

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- \$2.166.042

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$42.756.857	\$2.166.042	\$44.922.899

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
D.L.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00059

HOY 12 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



ONCE (11) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A
DEMANDADO: ROBERTO VARLOS BENJUEA DAZA
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00417-00.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica mediante auto con fecha del trece (13) de junio de 2022, observa esta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°. Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **DOCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$12.397.638)**, más los intereses moratorios que arrojan un total de **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS (\$18.283.122)**, para así dar un total de **TREINTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$30.680.760)**.
- 2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TREINTA Y OCHO PESOS (\$1.534.038)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$1.534.038

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$8.600
Envío Notificación por aviso -----\$8.600
Gastos de curaduría -----\$0
Gastos de Peritos -----\$0
Gastos de emplazamiento-----\$0

Total, costas: -----\$17.200

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$1.551.238**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$30.680.760	\$1.551.238	\$32.231.998

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
D/L

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00059

HOY 12 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



ONCE (11) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: LA FE DISTRIBUCIONES MEDICAS S.A.S

DEMANDADO: JAMACOP S.A.S

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00481-00.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica mediante auto con fecha del trece (13) de junio de 2022, observa esta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente **VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$23.415.189)**, más los intereses moratorios que arrojan un total de **CUARENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$42.095.496)**, para así dar un total de **SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$65.510.685)**.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$3.275.534)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$3.275.534

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$ 6.000

Envío Notificación por aviso -----\$6.000

Gastos de curaduría -----\$0

Gastos de Peritos -----\$0

Gastos de emplazamiento-----\$0

Total, costas: -----\$12.000

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- \$3.287.534

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$65.510.685	\$3.287.534	\$68.798.219

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
D.L.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00059

HOY 12 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



**R MA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739**



VALLEDUPAR, ONCE (11) DE AGOSTO DE 2022

PROCESO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPSERSAWIN NIT 9005223790
DEMANDADO: FARIDES DEL SOCORRO MENDEZ OLIVARES CC 39592121
RADICACIÓN: 20001-40-03-004-2017-00556-00
ASUNTO: AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION

Siguiendo los lineamientos del artículo 440 del Código General del Proceso, y como quiera que el demandado FARIDES DEL SOCORRO MENDEZ OLIVARES identificado con CC. 39.592.121, se encuentra notificado por conducta concluyente de acuerdo a lo establecido en el art. 301, toda vez que el diecinueve (19) de octubre de 2018, la parte demandada presentó memorial solicitando la suspensión del proceso, teniéndose así notificado por conducta concluyente

En este sentido, al no haber oposición frente a las pretensiones de la parte demandante, y al no observarse irregularidad que pudiera constituir nulidad de lo actuado, el juzgado ordena seguir adelante la ejecución, en consecuencia:

Prevéngase a las partes para que presente la liquidación del crédito, dentro de las oportunidades señaladas por la Ley, de conformidad con lo establecido en el Artículo 466 del C.G.P

RESUELVE:

- 1°. - Seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago, de fecha 28 de febrero de 2018.
- 2°. - Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P.
- 3°. - Ordénese el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso
- 4°. - Ordénese la entrega de los títulos judiciales que se encuentren en favor de la parte demandante y los que se llegaren a recaudar, hasta completa el monto de la presente demanda
- 5°. - Condense en costas a la parte demandada. Tásense

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCES
mac

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº59

HOY 12- 08 – 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANÍA VILLAMIZAR LARRAZÁBAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



ONCE (11) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: HOLMES JOSE RODRIGUEZ GUERRA
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00650-00.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica mediante auto con fecha del trece (13) de junio de 2022, observa esta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (9.983.873)**, más los intereses corrientes que arrojan un total de **SIETE MILLONES VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$7.026.564)**, más los intereses moratorios que arrojan un total de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$14.904.342)**, para así dar un total de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$5.293.985)**.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$264.699)**

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$264.699

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$0
Envío Notificación por aviso -----\$0
Gastos de curaduría -----\$0
Gastos de Peritos -----\$0
Gastos de emplazamiento-----\$0

Total, costas: -----\$0

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$264.699**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$5.293.985	\$264.699	\$5.558.684

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
D.L.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00059

HOY 12 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



Valledupar, Once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: COOPROFESORES NIT 890.201.280-8
DEMANDADO: MERY CELINA DIAZ MARTINEZ
RADICADO: 20001-41-89-002-2017-01109-00
REFERENCIA: AUTO ORDENAR ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES

Teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte demandante solicitó la entrega de depósitos judiciales, de inmediato se hace la revisión del portal bancario y este arroja los siguientes depósitos descontados a la parte demandante:

**DATOS DEL
DEMANDADO**

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	42486413	Nombre	MERCY CELINA DIAZ MARTINEZ	Número de Títulos	46
---------------------	----------------------	-----------------------	----------	--------	----------------------------	-------------------	----

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
424030000582092	8902012808	COOPERATIVA COOPROFESORES	IMPRESO ENTREGADO	02/01/2019	NO APLICA	\$ 536.063,00
424030000587535	8902012808	COOPERATIVA COOPROFESORES	IMPRESO ENTREGADO	25/02/2019	NO APLICA	\$ 536.063,00
424030000590706	8902012808	COOPERATIVA COOPROFESORES	IMPRESO ENTREGADO	15/03/2019	NO APLICA	\$ 570.156,00
424030000594027	8902012808	COOPERATIVA COOPROFESORES	IMPRESO ENTREGADO	08/04/2019	NO APLICA	\$ 553.110,00
424030000597485	8902012808	COOPERATIVA COOPROFESORES	IMPRESO ENTREGADO	10/05/2019	NO APLICA	\$ 553.110,00
424030000597553	8902012808	COOPERATIVA COOPROFESORES	IMPRESO ENTREGADO	10/05/2019	NO APLICA	\$ 286.245,00
424030000601668	8902012808	COOPERATIVA COOPROFESORES	IMPRESO ENTREGADO	14/06/2019	NO APLICA	\$ 553.110,00
424030000605859	8902012808	COOPERATIVA COOPROFESORES	IMPRESO ENTREGADO	18/07/2019	NO APLICA	\$ 553.110,00
424030000609334	8902012808	COOPERATIVA COOPROFESORES	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2019	NO APLICA	\$ 553.110,00
424030000613336	8902012808	COOPERATIVA COOPROFESORES	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	\$ 553.110,00
424030000617285	8902012808	COOPERATIVA COOPROFESORES	IMPRESO ENTREGADO	11/10/2019	NO APLICA	\$ 553.110,00
424030000620722	8902012808	COOPERATIVA COOPROFESORES	IMPRESO ENTREGADO	08/11/2019	NO APLICA	\$ 553.110,00
424030000623419	8902012808	COOPERATIVA COOPROFESORES	IMPRESO ENTREGADO	04/12/2019	NO APLICA	\$ 553.110,00
424030000627741	8902012808	COOPERATIVA COOPROFESORES	IMPRESO ENTREGADO	03/01/2020	NO APLICA	\$ 553.110,00
424030000632547	8902012808	COOPERATIVA COOPROFESORES	IMPRESO ENTREGADO	12/02/2020	NO APLICA	\$ 553.110,00
424030000636047	8902012808	COOPERATIVA COOPROFESORES	IMPRESO ENTREGADO	12/03/2020	NO APLICA	\$ 595.146,00
424030000639151	8902012808	COOPERATIVA COOPROFESORES	IMPRESO ENTREGADO	07/04/2020	NO APLICA	\$ 574.128,00
424030000642273	8902012808	COOPERATIVA COOPROFESORES	IMPRESO ENTREGADO	14/05/2020	NO APLICA	\$ 574.128,00
424030000646368	8902012808	COOPERATIVA COOPROFESORES	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2020	NO APLICA	\$ 574.128,00
424030000647942	8902012808	COOPERATIVA COOPROFESORES	IMPRESO ENTREGADO	07/07/2020	NO APLICA	\$ 574.128,00
424030000648089	8902012808	COOPERATIVA COOPROFESORES	IMPRESO ENTREGADO	07/07/2020	NO APLICA	\$ 282.277,00
424030000651660	8902012808	COOPERATIVA COOPROFESORES	IMPRESO ENTREGADO	20/08/2020	NO APLICA	\$ 574.128,00
424030000654089	8902012808	COOPERATIVA COOPROFESORES	IMPRESO ENTREGADO	10/09/2020	NO APLICA	\$ 574.128,00
424030000656793	8902012808	COOPERATIVA COOPROFESORES	IMPRESO ENTREGADO	13/10/2020	NO APLICA	\$ 574.128,00
424030000660006	8902012808	COOPERATIVA COOPROFESORES	IMPRESO ENTREGADO	13/11/2020	NO APLICA	\$ 574.128,00
424030000662666	8902012808	COOPERATIVA COOPROFESORES	IMPRESO ENTREGADO	07/12/2020	NO APLICA	\$ 574.128,00
424030000665533	8902012808	COOPERATIVA COOPROFESORES	IMPRESO ENTREGADO	06/01/2021	NO APLICA	\$ 574.128,00
424030000669200	8902012808	COOPERATIVA COOPROFESORES	IMPRESO ENTREGADO	25/02/2021	NO APLICA	\$ 574.128,00



Total Valor 25.944.991,00 \$

 Pagina ▼ Seguridad ▼ Herramientas ▼

200014189002	
20170110900	x



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 3
VALLEDUPAR-CESAR TELEFONO 5801739
J02CMPCMVPAR@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO



Portal Depósitos Judiciales		Compumax Computer S.A.S	
Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda			
VER DETALLE	424030000594927	8902012908	COOP. PATIVA
VER DETALLE	424030000597485	8902012908	COOP. PATIVA
VER DETALLE	424030000597553	8902012908	COOP. PATIVA
VER DETALLE	424030000601668	8902012908	COOP. PATIVA
VER DETALLE	424030000605859	8902012908	COOP. PATIVA
VER DETALLE	424030000609334	8902012908	COOP. PATIVA
VER DETALLE	424030000613336	8902012908	COOP. PATIVA
12345			

Total Valor \$ 25.044.991,00

Imprimir

Detalle del Título

NUMERO TITULO	424030000609334
NUMERO PROCESO	20001408950220170110900
FECHA ELABORACIÓN	09/08/2019
FECHA PAGO	NO APLICA
CUENTA JUDICIAL	200012051502
CONCEPTO	DEPOSITOS JUDICIALES
VALOR	\$ 553.110,00
ESTADO DEL TITULO	IMPRESO ENTREGADO
OFICINA PAGADORA	SIN INFORMACIÓN
NUMERO TITULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL TITULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL TITULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
NUMERO NUEVO TITULO	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TITULO	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TITULO	SIN INFORMACIÓN
FECHA AUTORIZACIÓN	SIN INFORMACIÓN
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	NT (NRO IDENTIF. TRIBUTARIA)
NUMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	8902012908

Por todo lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el monto aprobado para la liquidación del caso, no se sobrepasa con esta entrega de depósitos judiciales, se ordena la entrega de títulos judiciales a la parte demandante, específicamente al apoderado judicial quien ostenta poder de recibir en el sub examine.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 059

HOY 12-08- 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR
LARRAZABAL
Secretaria



Valledupar, Once (11) de agosto de Dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: FINANCIERA COOMULTRASAN NIT 804.009.75-8

DEMANDADO: LACIDES RIVERA PEÑALOSA

RADICACIÓN :20001-41-89-002-2017-01341-00

ASUNTO: AUTO QUE DECRETA DESISTIMIENTO TACITO

La figura del Desistimiento Tácito es "una forma anormal de terminación del proceso, que se sigue como consecuencia jurídica del incumplimiento de una carga procesal a cargo de la parte que promovió un trámite, y de la cual depende la continuación del proceso, pero no la cumple en un determinado lapso, con la cual se busca sancionar no sólo la desidia sino también el abuso de los derechos procesales"

Actualmente, se encuentra regulado en el Art. 317 del Código General del Proceso, que prevé:

"ARTÍCULO 317. DESISTIMIENTO TÁCITO. *El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:*

2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes.

Verificado el expediente de la referencia, se observa que la última actuación corresponde al auto de fecha 13 de noviembre de 2019, que ordenó emplazamiento de la parte demandada (y la parte demandante no se acercó al despacho por el edicto emplazatorio) sin que la parte demandante haya realizado las gestiones pertinentes, se ha sobrepasado el término que la norma transcrita señala, por lo que se dará aplicación de la figura en mención.

En ese sentido el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar,

RESUELVE

- 1°- Decrétese el desistimiento tácito de la demanda, por las anotaciones previstas en los antecedentes.
- 2°- Condénese en costas a la parte demandante.
- 3°- Ordénese el desglose de la demandada y sus anexos y entréguesele al Demandante.
- 4°- Archívese el presente proceso y desanótese de Justicia XXI.



Valledupar, Once (11) de agosto de Dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: FINANCIERA COOMULTRASAN NIT 804.009.75-8

DEMANDADO: LACIDES RIVERA PEÑALOSA

RADICACIÓN :20001-41-89-002-2017-01341-00

ASUNTO: AUTO QUE DECRETA DESISTIMIENTO TACITO

5° Una vez ejecutoria esta providencia el interesado solicitara al despacho el sello que certifica la validez de esta actuación, tal como lo expresa el artículo 111 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 059

HOY 12-08- 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR
LARRAZABAL
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR, ONCE (11) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: JACOB DE JESUS FREILE BRITO

DEMANDADO: ALDO ALEXNADER FERNANDEZ VARELA, YOLEIDYS ARDILA RAMIREZ, GERARDO FLAVIO TORRES PORTILLO y LUIS ENRIQUE CASTRO MAYA

RADICADO: 20001-41-89-002-2017-01351-00.

ASUNTO: AUTO QUE CORRIGE PROVIDENCIA

Teniendo en cuenta el inciso 3 del Art. 287 del C.G.P., el cual permite la adición de autos de oficio o a petición de parte; el despacho observa que se incurrió en error involuntario en providencia de fecha VEINTINUEVE (29) de abril de 2021 en cuanto al de la cláusula penal constituida en el contrato de arrendamiento, por otra parte, no se incluyó el valor de SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (76.953) puesto que estos valores se encuentran dentro de lo ordenado en agencias en derecho. Por lo que el despacho corregirá el yerro cometido y adicionará a petición del demandante.

RESUELVE:

1º.- Líbrese orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la parte demandante **JACOB DE JESUS FREILE BRITO** identificado con NIT 804.009.752-8 contras de **ALDO ALEXNADER FERNANDEZ VARELA, YOLEIDYS ARDILA RAMIREZ, GERARDO FLAVIO TORRES PORTILLO y LUIS ENRIQUE CASTRO MAYA** la suma de:

- **CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$434.000)**, por concepto de cuota de arrendamiento del mes 19 de septiembre al 19 de octubre del año 2017

- Mas los intereses los intereses desde el 20 de octubre de 2017, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

-**CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$434.000)**, por concepto de cuota de arrendamiento del mes 19 de octubre al 19 de noviembre del año 2017

- Mas los intereses los intereses desde el 20 de noviembre de 2017, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

-**CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$434.000)**, por concepto de cuota de arrendamiento del mes 19 de noviembre al 19 de diciembre del año 2017.

- Mas los intereses los intereses desde el 20 de diciembre de 2017, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

-**CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$434.000)**, por concepto de cuota de arrendamiento del mes 19 de diciembre de 2017 al 19 de enero del año 2018

- Mas los intereses los intereses desde el 20 de enero de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

-**CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$434.000)**, por concepto de cuota de arrendamiento del mes 19 de enero al 19 de febrero del año 2018

- Mas los intereses los intereses desde el 20 de febrero de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

-**CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRENCITOS SESENTA PESOS (\$451.360)**, por concepto de cuota de arrendamiento del mes 19 de febrero al 19 marzo de del año 2018.

- Mas los intereses los intereses desde el 20 de marzo de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRENCITOS SESENTA PESOS (\$451.360)**, por concepto de cuota de arrendamiento del mes 19 de marzo al 19 de abril del año 2018

- Mas los intereses los intereses desde el 20 de abril de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRENCITOS SESENTA PESOS (\$451.360),** por concepto de cuota de arrendamiento del mes 19 de abril al 19 de mayo del año 2018.

- Mas los intereses los intereses desde el 20 de mayo de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRENCITOS SESENTA PESOS (\$451.360),** por concepto de cuota de arrendamiento del mes 19 de mayo al 19 de junio del año 2018

- Mas los intereses los intereses desde el 20 de junio de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRENCITOS SESENTA PESOS (\$451.360),** por concepto de cuota de arrendamiento del mes 19 de junio al 19 de julio del año 2018

- Mas los intereses los intereses desde el 20 de julio de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRENCITOS SESENTA PESOS (\$451.360),** por concepto de cuota de arrendamiento del mes 19 de julio al 19 de agosto del año 2018

- Mas los intereses los intereses desde el 20 de agosto de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRENCITOS SESENTA PESOS (\$451.360),** por concepto de cuota de arrendamiento del mes 19 de agosto al 19 de septiembre del año 2018.

- Mas los intereses los intereses desde el 20 de septiembre de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

-**CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS (\$405.000)** por concepto de cuota de arrendamiento del mes 19 de septiembre al 16 de octubre del año 2018.

- Mas los intereses los intereses desde el 17 de octubre de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación

-Más **VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS (\$25.990)** por concepto de factura de energía eléctrica.

-**SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS (\$71.600)** por concepto de factura de energía eléctrica.

-**VEINTISEIS MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS (\$26.360)** por concepto de factura de energía eléctrica.

-**VEINTISEIS MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS (\$26.360)** por concepto de factura de energía eléctrica.

-**VEINTISEIS MIL TRECIENTOS SETENTA PESOS (\$26.370)** por concepto de factura de energía eléctrica.

-**VEINTISEIS MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS (\$26.360)** por concepto de factura de energía eléctrica.

-**VEINTISEIS MIL VEINTE PESOS (\$26.020)** por concepto de factura de energía eléctrica.

-**VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$22.440)** por concepto de factura de energía eléctrica

-Más los intereses moratorios desde el 24 de OCTUBRE de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

-Más **UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS DOS PESOS (\$1.580.502)** por concepto de factura de acueducto y alcantarillado

-Más los intereses moratorios desde el 20 de OCTUBRE de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- Mas **UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$1.532.484)** por concepto de cláusula penal contenida en el contrato de arrendamiento

-Más **TRECIENTOS SETENTE MIL PESOS (\$370.000)** por conceptos de agencia en derecho fijada mediante providencia de fecha 11 de octubre de 2018

- Sobre las costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará oportunamente.

2°. Ordénese a la(s) parte(s) demandada(s) pague al demandante la suma por la cual se le(s) demanda, en el término de cinco (5) días y córrase traslado de la demanda por el término de 10 días, contados a partir de la notificación personal del presente auto.

3°. Notifíquese a la parte demandada la presente providencia, en la forma prevista en el Decreto 806 del 2020.

4°. Reconózcasele personería jurídica al Dr (a) **JAHELYS YELENA FREILE ACOSTA** como apoderado (a) principal, para los términos conferidos a él.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 059
HOY 12- 08- 2022, HORA: 8:00AM.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02mpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 5801739



VALLEDUPAR ONCE (11) DE AGOSTO DEL AÑO (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: CREDITITULOS S.A.S

DEMANDADO: RITA ESTRADA OSPINO Y ALBERTO GARCÍA RODRIGUEZ

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2017-01518-00.

Teniendo en cuenta que la liquidación presentada por la parte demandante cumple con los requisitos legales, el cual se le corrió traslado y este no fue objetado, el despacho imparte aprobación a la misma en virtud del artículo 446 del C.G.P., el juzgado

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$5.685.467)**, más intereses Corrientes **SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$727.620)**, más intereses moratorios **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$7.430.984)** que arroja un total de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y UN PESOS (\$13.844.071)**.

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago equivalente a la suma de **SEISCIENTOS CATORCE MIL OCHENTA Y UN PESOS (\$614.081)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----- \$692.203

Costas:

Envío Notificación personal: ----- \$0

Envío Notificación por aviso ----- \$0

Gastos de curaduría ----- \$60.000

Gastos de Peritos ----- \$0

Gastos de emplazamiento ----- \$0

Total, costas: ----- \$752.203

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- \$14.596.274

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$13.844.071	\$752.203	\$14.596.274

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUÉ ABDÓN SIERRA GARCÉS
JM

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00059

HOY 12 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmppmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



ONCE (11) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADO: ALEXANDRA GARCIA LLANOS

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00098-00.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica mediante auto con fecha del trece (13) de junio de 2022, observa esta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente **DIECISEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$16.179.499)**, más los intereses corrientes que arrojan un total de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$876.749)**, más los intereses moratorios que arrojan un total de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$20.430.581)**, para así dar un total de **TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$37.486.829)**.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$1.874.341)**

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$1.874.341

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$30.450

Envío Notificación por aviso -----\$0

Gastos de curaduría -----\$0

Gastos de Peritos -----\$0

Gastos de emplazamiento-----\$79.900

Total, costas: -----**\$110.350**

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$1.984.691**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$37.486.829	\$1.984.691	\$39.471.520

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
D.L

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00059

HOY 12 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739



Valledupar, Once (11) de agosto del año 2022

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: RODOLFO ESCANIO NAVARROCC 77163904
DEMANDADO: MAPFRE SEGUROS S.A. NIT 8300549046
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2018-00179-00
ASUNTO: AUTO QUE CORRE TRASLADO DE NULIDAD

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandada mediante el cual solicita la nulidad de la audiencia realizada el 06 de julio de 2022 del proceso por indebida notificación, se corre traslado por el término de 03 días conforme a lo normado en el Art. 110 del C.G.P., para ponerlo a disposición de la parte demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 059

HOY 12-08 – 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



ONCE (11) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: LUIS RAFAEL BRAVO BOLAÑO
DEMANDADO: JOHANDER LEON PEREZ
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00295-00.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica mediante auto con fecha del trece (13) de junio de 2022, observa esta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°. Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000)**, más los intereses moratorios que arrojan un total de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$9.946.367)**, para así dar un total de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$14.946.367)**.
- 2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$747.318)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$747.318

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$12.400
Envío Notificación por aviso -----\$0
Gastos de curaduría -----\$0
Gastos de Peritos -----\$0
Gastos de emplazamiento-----\$0

Total, costas: -----\$12.400

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- \$759.718

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$14.946.367	\$759.718	\$15.706.085

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
D/L

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00059

HOY 12 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3



Valledupar, ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: NEGOCIEMOS SOLUCIONES JURIDICAS S.A.S

DEMANDADO: EDILBERTO PADILLA ROBLES

RADICACIÓN: 20001- 41-89-002-2018-00314-00

ASUNTO: MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente, este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 19 DE FEBRERO DE 2018 HASTA EL 09 DE AGOSTO DE 2022

PERIODOS	INTERESES CORIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/FEB/18 - 30-FEB-18	1,75%	1.5%	\$ 2.456.270	11	\$ 23.653
01/MAR/18 - 30-MAR-18	1,72%	1.5%	\$ 2.456.270	30	\$ 63.495
01/ABR/18 - 30-ABR-18	1,71%	1.5%	\$ 2.456.270	30	\$ 62.881
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 2.456.270	30	\$ 62.758
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 2.456.270	30	\$ 62.266
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 2.456.270	30	\$ 61.499
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 2.456.270	30	\$ 61.223
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 2.456.270	30	\$ 60.823
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 2.456.270	30	\$ 60.271
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 2.456.270	30	\$ 59.841
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 2.456.270	30	\$ 59.565
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 2.456.270	30	\$ 58.828
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 2.456.270	30	\$ 60.486
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 2.456.270	30	\$ 59.472
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 2.456.270	30	\$ 59.319
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 2.456.270	30	\$ 59.380
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 2.456.270	30	\$ 59.258
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 2.456.270	30	\$ 59.196
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 2.456.270	30	\$ 59.319
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 2.456.270	30	\$ 59.319
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 2.456.270	30	\$ 58.643
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 2.456.270	30	\$ 58.429
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 2.456.270	30	\$ 58.060
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 2.456.270	30	\$ 57.630
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 2.456.270	30	\$ 58.521
01/MAR/20 - 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 2.456.270	30	\$ 58.183
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,58%	1.5%	\$ 2.456.270	30	\$ 57.385
01/MAY/20 -30-MAY-20	1,56%	1.5%	\$ 2.456.270	30	\$ 55.849
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1.5%	\$ 2.456.270	30	\$ 55.635
01/JUL/20- 30-JUL-20	1,51%	1.5%	\$ 2.456.270	30	\$ 55.635
01/AGO/20 - 30-AGO-20	1,51%	1.5%	\$ 2.456.270	30	\$ 56.156
01/SEP/20- 30-SEP-20	1,52%	1.5%	\$ 2.456.270	30	\$ 56.341
01/OCT/20 - 30-OCT-20	1,53%	1.5%	\$ 2.456.270	30	\$ 55.542
01/NOV/20-30-NOV-20	1,51%	1.5%	\$ 2.456.270	30	\$ 54.775
01/DIC/20 - 30-DIC-20	1,49%	1.5%	\$ 2.456.270	30	\$ 53.608



01/ENE/21 - 30-ENE-21	1,46%	1.5%	\$ 2.456.270	30	\$ 53.178
01/FEB/21 - 30-FEB-21	1,44%	1.5%	\$ 2.456.270	30	\$ 53.854
01/MAR/21 - 30-MAR-21	1,46%	1.5%	\$ 2.456.270	30	\$ 53.455
01/ABR/21 - 30-ABR-21	1,45%	1.5%	\$ 2.456.270	30	\$ 53.148
01/MAY/21 -30-MAY-21	1,44%	1.5%	\$ 2.456.270	30	\$ 52.871
01/JUN/21 - 30-JUN-21	1,44%	1.5%	\$ 2.456.270	30	\$ 52.841
01/JUL/21- 30-JUL-21	1,43%	1.5%	\$ 2.456.270	30	\$ 52.748
01/AGO/21-30-AGO-21	1,43%	1.5%	\$ 2.456.270	30	\$ 52.933
01/SEP/21-30-SEP-21	1,44%	1.5%	\$ 2.456.270	30	\$ 52.779
01/OCT/21-30-OCT-21	1,43%	1.5%	\$ 2.456.270	30	\$ 52.441
01/NOV/21 - 30-NOV-21	1,42%	1.5%	\$ 2.456.270	30	\$ 53.025
01/DIC/21 – 30-DIC-21	1,44%	1.5%	\$ 2.456.270	30	\$ 53.608
01/ENE/22 - 30-ENE-22	1,47%	1.5%	\$ 2.456.270	30	\$ 54.222
01/FEB/22 - 30-FEB-22	1,53%	1.5%	\$ 2.456.270	30	\$ 56.187
01/MAR/22 - 30-MAR-22	1,54%	1.5%	\$ 2.456.270	30	\$ 56.709
01/ABR/22 - 30-ABR-22	1,59%	1.5%	\$ 2.456.270	30	\$ 58.490
01/MAY/22 -30-MAY-22	1,64%	1.5%	\$ 2.456.270	30	\$ 60.516
01/JUN/22 - 30-JUN-22	1,70%	15%	\$ 2.456.270	30	\$ 62.635
01/JUL/22 -30-JUL-22	1,77%	15%	\$ 2.456.270	30	\$ 65.337
01/AGO/22 - 30-AGO-22	1,85%	15%	\$ 2.456.270	09	\$ 20.458
VALOR TOTAL					\$ 3.094.675

CAPITAL	INTERESES CORRIENTES	INTERESES MORATORIOS	TOTAL
\$ 2.456.270	\$0	\$ 3.094.675	\$5.550.945

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencida la ejecutoria del presente auto ordénese por secretaria su aprobación y a realizar la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El JUEZ,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
DL

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 059
HOY 12- 08 – 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02mpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 5801739



VALLEDUPAR ONCE (11) DE AGOSTO DEL AÑO (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: NEGOCIEMOS SOLUCIONES JURÍDICAS S.A.S

DEMANDADO: JOSE LUIS MOLINA GOZALES

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00316-00.

Teniendo en cuenta que la liquidación presentada por la parte demandante cumple con los requisitos legales, el cual se le corrió traslado y este no fue objetado, el despacho imparte aprobación a la misma en virtud del artículo 446 del C.G.P., juzgado

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **DOS MILONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$2.246.000)**, más intereses moratorios **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILS CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS (\$2.852.167)** que arroja un total de **CINCO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SIETA PESOS (\$5.098.167)**

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS (\$254.908)** e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$254.908

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$0

Envío Notificación por aviso -----\$0

Gastos de curaduría -----\$0

Gastos de Peritos -----\$0

Gastos de emplazamiento -----\$0

Total, costas: -----\$254.908

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- \$5.353.075

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$5.098.167	\$254.908	\$5.353.075

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÍA
JM

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00059

HOY 12 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



**R MA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpecmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739**



Valledupar, ONCE (11) de agosto de 2022.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: JACOB DE JESUS FREYLE BRITO

DEMANDADO: HUGO ALBERTO CALDERON CARRANZA – SANDRA MUÑOZ MURGAS
– GINA CALDERON CARRANZA – PEDRO ANTONIO TEJADA BERMUDEZ

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00428-00.

ASUNTO: AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION

Siguiendo los lineamientos del artículo 440 del Código General del Proceso, y como quiera que los demandados HUGO ALBERTO CALDERON CARRANZA identificado con CC. 77.160.536, GINA CALDERON CARRANZA identificada con CC. 42.404.305, PEDRO ANTONIO TEJADA BERMUDEZ identificado con CC. 12.548.435 y SANDRA MUÑOZ MURGAS identificada con CC. 28.877.964, quienes fue debidamente notificado según el artículo 291 y 292 del C.G.P, no obstante, el demandado, no se opuso a la demanda, por otro parte, tampoco se presentó excepciones referentes al caso

En este sentido, al no haber oposición frente a las pretensiones de la parte demandante, y al no observarse irregularidad que pudiera constituir nulidad de lo actuado, el juzgado ordena seguir adelante la ejecución, en consecuencia:

Prevéngase a las partes para que presente la liquidación del crédito, dentro de las oportunidades señaladas por la Ley, de conformidad con lo establecido en el Artículo 466 del C.G.P

RESUELVE:

1°.- Seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago, de fecha 04 de marzo de 2021 y 16 de septiembre de 2021.

2°- Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P.

3°- Ordénese el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso

4°- Ordénese la entrega de los títulos judiciales que se encuentren en favor de la parte demandante y los que se llegaren a recaudar, hasta completa el monto de la presente demanda

5°- Condense en costas a la parte demandada. Tásense

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCES
mac

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N°59

HOY 12-08-2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANÍA VILLAMIZAR LARRAZÁBAL
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmppmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739



Valledupar, Once (11) de agosto de 2022.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: JACOB DE JESUS FREYLE BRITO

DEMANDADO: BEATRIZ EUGENIA PRET SPRINGER – LEYLA PATRICIA MIELES PRENT – PAUL YAIR MIELES PRENT – GUSTAVO ADOLFO OCHOA MANJARREZ

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00452-00.

ASUNTO: AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION

Siguiendo los lineamientos del artículo 440 del Código General del Proceso, y como quiera que los demandados BEATRIZ EUGENIA PRET SPRINGER identificado con CC. 42.490.514, LEYLA PATRICIA MIELES PRENT identificada con CC. 49.774.178, PAUL YAIR MIELES PRENT identificado con CC. 77.182.737 y GUSTAVO ADOLFO OCHOA MAJARREZ identificado con CC. 77.163.021, quienes fue debidamente notificado según el artículo 291 y 292 del C.G.P, no obstante, el demandado, no se opuso a la demanda, por otro parte, tampoco se presentó excepciones referentes al caso

En este sentido, al no haber oposición frente a las pretensiones de la parte demandante, y al no observarse irregularidad que pudiera constituir nulidad de lo actuado, el juzgado ordena seguir adelante la ejecución, en consecuencia:

Prevéngase a las partes para que presente la liquidación del crédito, dentro de las oportunidades señaladas por la Ley, de conformidad con lo establecido en el Artículo 466 del C.G.P

RESUELVE:

1°.- Seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago, de fecha 15 de julio de 2021 y 25 de noviembre de 2021.

2°- Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P.

3°- Ordénese el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso

4°- Ordénese la entrega de los títulos judiciales que se encuentren en favor de la parte demandante y los que se llegaren a recaudar, hasta completa el monto de la presente demanda

5°- Condense en costas a la parte demandada. Tásense

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCES
mac

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N°59

HOY 12-08-2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANÍA VILLAMIZAR LARRAZÁBAL
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 5801739



VALLEDUPAR ONCE (11) DE AGOSTO DEL AÑO (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: CRISTIAN JOSE VADARRAGA AHUMADA
DEMANDADO: JUAN CARLOS COTES MOLINARES
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
RADICADO: 20001-41-89-002-2018 00478-00.

Teniendo en cuenta que la liquidación presentada por la parte demandante cumple con los requisitos legales, el cual se le corrió traslado y este no fue objetado, el despacho imparte aprobación a la misma en virtud del artículo 446 del .C.G.P. el juzgado

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)**, más intereses corrientes **QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$545.958)**, más intereses moratorios **DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$16.391.642)** que arroja un total de **CINCO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SIETA PESOS (\$26.937.600)**

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$1.346.880)** e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$1.346.880

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$6.500
Envío Notificación por aviso -----\$6.500
Gastos de curaduría -----\$0
Gastos de Peritos -----\$0
Gastos de emplazamiento-----\$0

Total, costas: -----\$1.359.880

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- \$28.297.480

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$26.937.600	\$1.359.880	\$28.297.480

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez.


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
JM

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00059

HOY 12 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02mpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 5801739



VALLEDUPAR ONCE (11) DE AGOSTO DEL AÑO (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: CREDITITULOS S.A.S
DEMANDADO: MILENA AGUILAR BOLLONES & ARELIS MARIA OCHOA PÉREZ
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
RADICADO: 20001-41-89-002-2018 00484-00.

Teniendo en cuenta que la liquidación presentada por la parte demandante cumple con los requisitos legales, el cual se le corrió traslado y este no fue objetado, el despacho imparte aprobación a la misma en virtud del artículo 446 del .C.G.P, el juzgado

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente **TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$3.573.276)**, más intereses corrientes **DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$2.131.893)**, más intereses moratorios **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS (\$6.415.132)** que arroja un total de **DOCE MILLONES CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS UN PESO (\$12.120.301)**

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **SEISCIENTOS SEIS MIL QUINCE PESOS (\$606.015)** e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$606.015

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$
Envío Notificación por aviso -----\$
Gastos de curaduría -----\$60.000
Gastos de Peritos -----\$0
Gastos de emplazamiento-----\$0

Total, costas: -----\$666.015

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- \$12.726.316

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$12.120.301	\$666.015	\$12.726.316

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
JM

REPUBLICA DE COLOMBIA
JU ZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00059

HOY 12 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



ONCE (11) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: DISTRIBUIDORA RAYCO S.A.S

DEMANDADO: ADOLFO ENRIQUE MONTERO TEJEDOR

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00497-00.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica mediante auto con fecha del trece (13) de junio de 2022, observa esta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS (\$9.623.613)**, más los intereses moratorios que arrojan un total de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$14.865.968)**, para así dar un total **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS (\$24.489.581)**.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma **UN MILLON DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$1.224.479)**

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$1.224.479

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$8.600

Envío Notificación por aviso -----\$8.600

Gastos de curaduría -----\$0

Gastos de Peritos -----\$0

Gastos de emplazamiento-----\$0

Total, costas: -----\$17.200

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- \$1.241.679

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$24.489.581	\$1.241.679	\$25.731.260

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
D.L.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00059

HOY 12 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02mpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 5801739



VALLEDUPAR ONCE (11) DE AGOSTO DEL AÑO (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: AGROPAISA S.A.S

DEMANDADO: INVERSIONES OKI S.A.S

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00618-00.

Teniendo en cuenta que la liquidación presentada por la parte demandante cumple con los requisitos legales, el cual se le corrió traslado y este no fue objetado, el despacho imparte aprobación a la misma en virtud del artículo 446 del C.G.P. el juzgado

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente **VEINTI SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$26.188.862)**, más intereses moratorios **VEINTI OCHO MILONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$28.823.149)** que arroja un total de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOCE MIL ONCE PESOS (\$55.012.011)**

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS PESOS (2.750.600)** e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$2.750.600

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$8.000
Envío Notificación por aviso -----\$11.500
Gastos de curaduría -----\$200.000
Gastos de Peritos -----\$0
Gastos de emplazamiento-----\$0

Total, costas: -----\$2.970.100

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- \$57.982.111

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$55.012.011	\$2.970.100	\$57.982.111

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
JM

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 00059 HOY 12 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL Secretaria
--



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



ONCE (11) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: UNIFEL S.A

DEMANDADO: VICTOR ALFREDO CAAMAÑO CERVANTES

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00625-00.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica mediante auto con fecha del trece (13) de junio de 2022, observa esta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$19.400.000)**, más los intereses moratorios que arrojan un total de **VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS (\$22.960.870)**, para así dar un total de **CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$42.360.870)**.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **DOS MILLONES CIENTOS DIECIOCHO MIL CUARENTA Y TRES PESOS (\$2.118.043)**

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$2.118.043

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$16.300

Envío Notificación por aviso -----\$0

Gastos de curaduría -----\$0

Gastos de Peritos -----\$0

Gastos de emplazamiento-----\$0

Total, costas: -----\$16.300

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- \$2.134.343

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$42.360.870	\$2.134.343	\$44.495.213

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
D.L.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00059

HOY 12 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



ONCE (11) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: ASOCIADOS DE COOPROPIETARIOS CONJUNTO CERRADO PARQUES DE BOLIVAS LEANDRO DIAZ
DEMANDADO: ALIS CASTRO MOLINA
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00777-00.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica mediante auto con fecha del trece (13) de junio de 2022, observa esta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°. Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **UN MILON DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$1.299.000)**, más los intereses moratorios que arrojan un total de **UN MILLON OCHOCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS Y SIETE PESOS (\$1.810.407)**, para así dar un total de **TRES MILLONES CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS (\$3.109.407)**.
- 2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (\$155.470)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$155.470

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$0
Envío Notificación por aviso -----\$7.000
Gastos de curaduría -----\$0
Gastos de Peritos -----\$0
Gastos de emplazamiento-----\$0

Total, costas: -----\$0

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$162.470**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$3.109.407	\$162.470	\$3.271.877

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
D.L.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00059

HOY 12 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



ONCE (11) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO BELILLA RIVER

DEMANDADO: JHEISON ALBEIRO CARDONA RAMIREZ

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00922-00.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica mediante auto con fecha del trece (13) de junio de 2022, observa esta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000)**, más los intereses moratorios que arrojan un total de **DIECISIETE MILLONES TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS (\$17.033.300)**, para así dar un total de **TREINTA Y DOS MILLONES TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS (\$32.033.300)**.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$1.601.665)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$1.601.665

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$0
Envío Notificación por aviso -----\$0
Gastos de curaduría -----\$0
Gastos de Peritos -----\$0
Gastos de emplazamiento-----\$0

Total, costas: -----\$0

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$1.601.665**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$32.033.300	\$1.601.665	\$33.634.965

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
D.L.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00059

HOY 012 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3



Valledupar, ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA Y DE PRESTAMOS DE MANAURE
"COOPREMAN"
DEMANDADO: JUSTO PASTOR GARANTIVA BRUGES
RADICACIÓN: 20001- 41-89-002-2018-00963-00
ASUNTO: MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente, este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 16 DE JULIO DE 2017 HASTA EL 9 DE
AGOSTO DE 2022

PERIODOS	INTERESES CORIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
30-JULIO-17/SEPTIEMBRE-17	1,83%	1.5%	\$ 6.000.000	74	\$ 406.630
01/OCT/2017 -30-OCT-17	1,76%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 158.625
01/NOV/18 - 30-NOV-17	1,75%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 157.200
01/DIC/18 - 30-DIC-17	1,73%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 155.775
01/ENE/18 - 30-ENE-18	1,72%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 155.175
01/FEB/18 - 30-FEB-18	1,75%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 157.575
01/MAR/18 - 30-MAR-18	1,72%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 155.100
01/ABR/18 - 30-ABR-18	1,71%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 153.600
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 153.300
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 152.100
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 150.225
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 149.550
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 148.575
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 147.225
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 146.175
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 145.500
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 143.700
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 147.750
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 145.275
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 144.900
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 145.050
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 144.750
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 144.600
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 144.900
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 144.900
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 143.250
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 142.725
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 141.825
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 140.775
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 142.950
01/MAR/20 - 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 142.125
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,58%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 140.175
01/MAY/20 -30-MAY-20	1,56%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 136.425
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 135.900



01/JUL/20- 30-JUL-20	1,51%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 135.900
01/AGO/20 - 30-AGO-20	1,51%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 137.175
01/SEP/20- 30-SEP-20	1,52%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 137.625
01/OCT/20 - 30-OCT-20	1,53%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 135.675
01/NOV/20-30-NOV-20	1,51%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 133.800
01/DIC/20 - 30-DIC-20	1,49%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 130.950
01/ENE/21 - 30-ENE-21	1,46%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 129.900
01/FEB/21 - 30-FEB-21	1,44%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 131.550
01/MAR/21 - 30-MAR-21	1,46%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 130.575
01/ABR/21 - 30-ABR-21	1,45%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 129.825
01/MAY/21 -30-MAY-21	1,44%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 129.150
01/JUN/21 - 30-JUN-21	1,44%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 129.075
01/JUL/21- 30-JUL-21	1,43%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 128.850
01/AGO/21-30-AGO-21	1,43%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 129.300
01/SEP/21-30-SEP-21	1,44%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 128.925
01/OCT/21-30-OCT-21	1,43%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 128.100
01/NOV/21 - 30-NOV-21	1,42%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 129.525
01/DIC/21 – 30-DIC-21	1,44%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 130.950
01/ENE/22 - 30-ENE-22	1,47%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 132.450
01/FEB/22 - 30-FEB-22	1,53%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 137.250
01/MAR/22 - 30-MAR-22	1,54%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 138.525
01/ABR/22 - 30-ABR-22	1,59%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 142.875
01/MAY/22 -30-MAY-22	1,64%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 147.825
01/JUN/22 - 30-JUN-22	1,70%	15%	\$ 6.000.000	30	\$ 153.000
01/JUL/22 -30-JUL-22	1,77%	15%	\$ 6.000.000	30	\$ 159.600
01/AGO/22 - 30-AGO-22	1,85%	15%	\$ 6.000.000	09	\$ 49.973
VALOR TOTAL					\$ 8.692.653

CAPITAL	INTERESES CORRIENTES	INTERESES MORATORIOS	TOTAL
\$ 6.000.000	\$0	\$ 8.692.653	\$14.692.653

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencida la ejecutoria del presente auto ordénese por secretaria su aprobación y a realizar la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El JUEZ,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
DL

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 059
HOY 12- 08 – 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmppmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



ONCE (11) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADO: DELIS MARIA NAVARRO SARABIA

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-001047-00.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica mediante auto con fecha del trece (13) de junio de 2022, observa esta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS (\$15.868.970)**, más los intereses moratorios que arrojan un total de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$19.802.855)**, para así dar un total de **TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$35.671.825)**.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS (\$1.783.591)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$1.783.591

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$21.400

Envío Notificación por aviso -----\$0

Gastos de curaduría -----\$0

Gastos de Peritos -----\$0

Gastos de emplazamiento-----\$0

Total, costas: -----\$21.400

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$1.804.991**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$35.671.825	\$1.804.991	\$37.476.816

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
D.L.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00059

HOY 12 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



ONCE (11) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO

DEMANDADO: EDITH ROSADO VASQUEZ Y IDALIS CRISTINA ROSADO AMAYA

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-01002-00.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica mediante auto con fecha del trece (13) de junio de 2022, observa esta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS (\$6.418.000)**, más los intereses corrientes que arrojan un total de **UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS (\$1.278.810)**, para así dar un total de **OCHO MILLONES CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS Y UN MIL PESOS (\$8.102.301)**.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma **CUATROCIENTOS CINCO MIL CIENTO QUINCE PESOS (\$405.115)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$405.115

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$70.000
Envío Notificación por aviso -----\$0
Gastos de curaduría -----\$0
Gastos de Peritos -----\$0
Gastos de emplazamiento-----\$0

Total, costas: -----\$70.000

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$475.115**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$8.102.301	\$475.115	\$8.577.416

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
DL

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00059

HOY 12 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



ONCE (11) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: CARCO – SEVE SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S
DEMANDADO: MARTIN ELIAS MUÑOZ GOMEZ
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
RADICADO: 20001-41-89-002-2018-01183-00.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica mediante auto con fecha del trece (13) de junio de 2022, observa esta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$2.385.900)**, más los intereses moratorios que arroja un total **TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$3.432.600)** para así dar un total de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$5.818.500)**.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma **DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$290.925)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----- \$290.925

Costas:

Envío Notificación personal: ----- \$8.000
Envío Notificación por aviso ----- \$0
Gastos de curaduría ----- \$0
Gastos de Peritos ----- \$0
Gastos de emplazamiento ----- \$0

Total, costas: ----- \$8.000

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- \$298.925

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$5.818.500	\$298.925	\$6.117.425

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
D.L.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00059

HOY 12 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



ONCE (11) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: FINANCIERA JURISCOOP S.A.

DEMANDADO: VIRGILIO ANTONIO PACHECO CASTRO

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-01237-00.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica mediante auto con fecha del trece (13) de junio de 2022, observa esta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CINCUENTA PESOS (\$4.835.050)**, más los intereses moratorios que arrojan un total de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$6.376.524)**, para así dar un total de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$11.211.574)**.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **DOS QUINIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$560.578)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$560.578

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$33.000

Envío Notificación por aviso -----\$30.000

Gastos de curaduría -----\$0

Gastos de Peritos -----\$0

Gastos de emplazamiento-----\$0

Total, costas: -----**\$63.000**

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$623.578**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$11.211.574	\$623.578	\$11.835.152

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
D.L

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00059

HOY 12 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



ONCE (11) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: ARNOLDO ANTONIO ARRIETA DE BASTOS

DEMANDADO: LUZAINÉ GUERRA MARTÍNEZ

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-01314-00.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica mediante auto con fecha del trece (13) de junio de 2022, observa esta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente **DIEZ MILLONES DE PESOS (10.000.000)**, mas los intereses corrientes que arrojan un total de **UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS (\$1.878.122)**, más los intereses moratorios que arrojan un total de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$17.433.392)**, para así dar un total de **VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS (\$29.311.514)**.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$1.465.575)**

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$1.465.575

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$12.000

Envío Notificación por aviso -----\$6.000

Gastos de curaduría -----\$0

Gastos de Peritos -----\$0

Gastos de emplazamiento-----\$0

Total, costas: -----**\$18.000**

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$1.465.593**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$29.311.514	\$1.465.593	\$30.777.107

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
D.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00059

HOY 12 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



ONCE (11) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: LAUDITH LEONOR GUERRA MIER
DEMANDADO: LIVIA ESTHER CAÑÓN ARRIETA
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
RADICADO: 20001-41-89-002-2018-01455-00.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica mediante auto con fecha del trece (13) de junio de 2022, observa esta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)**, mas los intereses corrientes que arrojan un total de **CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$439.854)**, más los intereses moratorios que arroja un total **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$2.991.927)** para así dar un total de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$5.431.781)**.
- 2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$271.589)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$271.589

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$30.000
Envío Notificación por aviso -----\$0
Gastos de curaduría -----\$0
Gastos de Peritos -----\$0
Gastos de emplazamiento-----\$0

Total, costas: -----**\$30.000**

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$301.589**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$5.431.781	\$301.589	\$6.733.370

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS
D.L.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00059

HOY 12 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3



Valledupar, ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: NEGOCIEMOS SOLUCIONES JURIDICAS S.A.S

DEMANDADO: LUIS RAFAEL GUERRA SOLERA

RADICACIÓN: 20001- 41-89-002-2018-001532-00

ASUNTO: MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente, este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017 HASTA EL 9 DE AGOSTO DE 2022

PERIODOS	INTERESES CORIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 2.466.860	30	\$ 61.086
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 2.466.860	30	\$ 60.531
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 2.466.860	30	\$ 60.099
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 2.466.860	30	\$ 59.821
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 2.466.860	30	\$ 59.081
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 2.466.860	30	\$ 60.746
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 2.466.860	30	\$ 59.729
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 2.466.860	30	\$ 59.575
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 2.466.860	30	\$ 59.636
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 2.466.860	30	\$ 59.513
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 2.466.860	30	\$ 59.451
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 2.466.860	30	\$ 59.575
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 2.466.860	30	\$ 59.575
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 2.466.860	30	\$ 58.896
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 2.466.860	30	\$ 58.680
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 2.466.860	30	\$ 58.310
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 2.466.860	30	\$ 57.879
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 2.466.860	30	\$ 58.773
01/MAR/20 - 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 2.466.860	30	\$ 58.434
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,58%	1.5%	\$ 2.466.860	30	\$ 57.632
01/MAY/20 -30-MAY-20	1,56%	1.5%	\$ 2.466.860	30	\$ 56.090
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1.5%	\$ 2.466.860	30	\$ 55.874
01/JUL/20- 30-JUL-20	1,51%	1.5%	\$ 2.466.860	30	\$ 55.874
01/AGO/20 - 30-AGO-20	1,51%	1.5%	\$ 2.466.860	30	\$ 56.399
01/SEP/20- 30-SEP-20	1,52%	1.5%	\$ 2.466.860	30	\$ 56.584
01/OCT/20 - 30-OCT-20	1,53%	1.5%	\$ 2.466.860	30	\$ 55.782
01/NOV/20-30-NOV-20	1,51%	1.5%	\$ 2.466.860	30	\$ 55.011
01/DIC/20 - 30-DIC-20	1,49%	1.5%	\$ 2.466.860	30	\$ 53.839
01/ENE/21 - 30-ENE-21	1,46%	1.5%	\$ 2.466.860	30	\$ 53.408
01/FEB/21 - 30-FEB-21	1,44%	1.5%	\$ 2.466.860	30	\$ 54.086
01/MAR/21 - 30-MAR-21	1,46%	1.5%	\$ 2.466.860	30	\$ 53.685
01/ABR/21 - 30-ABR-21	1,45%	1.5%	\$ 2.466.860	30	\$ 53.377
01/MAY/21 -30-MAY-21	1,44%	1.5%	\$ 2.466.860	30	\$ 53.099
01/JUN/21 - 30-JUN-21	1,44%	1.5%	\$ 2.466.860	30	\$ 53.068
01/JUL/21- 30-JUL-21	1,43%	1.5%	\$ 2.466.860	30	\$ 52.976



01/AGO/21-30-AGO-21	1,43%	1.5%	\$ 2.466.860	30	\$ 53.161
01/SEP/21-30-SEP-21	1,44%	1.5%	\$ 2.466.860	30	\$ 53.007
01/OCT/21-30-OCT-21	1,43%	1.5%	\$ 2.466.860	30	\$ 52.667
01/NOV/21 - 30-NOV-21	1,42%	1.5%	\$ 2.466.860	30	\$ 53.253
01/DIC/21 – 30-DIC-21	1,44%	1.5%	\$ 2.466.860	30	\$ 53.839
01/ENE/22 - 30-ENE-22	1,47%	1.5%	\$ 2.466.860	30	\$ 54.456
01/FEB/22 - 30-FEB-22	1,53%	1.5%	\$ 2.466.860	30	\$ 56.429
01/MAR/22 - 30-MAR-22	1,54%	1.5%	\$ 2.466.860	30	\$ 56.954
01/ABR/22 - 30-ABR-22	1,59%	1.5%	\$ 2.466.860	30	\$ 58.742
01/MAY/22 -30-MAY-22	1,64%	1.5%	\$ 2.466.860	30	\$ 60.777
01/JUN/22 - 30-JUN-22	1,70%	15%	\$ 2.466.860	30	\$ 62.905
01/JUL/22 -30-JUL-22	1,77%	15%	\$ 2.466.860	30	\$ 65.618
01/AGO/22 - 30-AGO-22	1,85%	15%	\$ 2.466.860	09	\$ 20.546
VALOR TOTAL					\$ 2.708.529

CAPITAL	INTERESES CORRIENTES	INTERESES MORATORIOS	TOTAL
\$ 2.466.860	\$0	\$ 2.708.529	\$5.175.389

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencida la ejecutoria del presente auto ordénese por secretaria su aprobación y a realizar la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El JUEZ,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
DL

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 059

HOY 12- 08 – 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



ONCE (11) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: BANCO BBVA

DEMANDADO: KATHERINE BARRIOS MUÑOZ

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-01546-00.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica mediante auto con fecha del trece (13) de junio de 2022, observa esta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **QUINCE MILONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$15.457.900)**, más los intereses corrientes que arrojan un total de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$13.368.726)**, más los intereses moratorios que arrojan un total de **DIECISEIS MILONES QUININETOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$16.547.656)**, para así dar un total **CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$45.373.832)**.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$2.268.691)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$2.268.691

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$61.000

Envío Notificación por aviso -----\$0

Gastos de curaduría -----\$0

Gastos de Peritos -----\$0

Gastos de emplazamiento-----\$0

Total, costas: -----**\$61.000**

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$2.329.691**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$45.373.832	\$2.329.691	\$47.703.523

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUÉ ABDÓN SIERRA GARCÉS
D.L.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00059

HOY 12 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmppmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



ONCE (11) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO COLOMBIA S.A
DEMANDADO: DEIVYS NAUN NAVARRO CHINCHILLA
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
RADICADO: 20001-41-89-002-2019-0070-00.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica mediante auto con fecha del trece (13) de junio de 2022, observa esta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°. Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **SEIS MILLONES QUININETOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS (\$6.551.830)**, mas los intereses corrientes que arrojan un total de **DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS (\$211.193)**, más los intereses moratorios que arrojan un total de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$9.765.787)**, para así dar un total de **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS (\$16.528.810)**.
- 2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$826.440)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$826.440

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$0
Envío Notificación por aviso -----\$0
Gastos de curaduría -----\$0
Gastos de Peritos -----\$0
Gastos de emplazamiento-----\$0

Total, costas: -----\$0

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$826.440**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$16.528.810	\$826.440	\$17.355.250

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
D.L.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00059

HOY 12 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmppmvp@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



ONCE (11) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A

DEMANDADO: ALBALUZ ARAUJO CASTRO

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2019-0077-00.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica mediante auto con fecha del trece (13) de junio de 2022, observa esta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS (\$27.648.152)**, más los intereses moratorios que arrojan un total de **VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$24.623.352)**, para así dar un total de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS (\$52.271.504)**.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TREINTA Y OCHO PESOS (\$2.613.5758)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$2.613.575

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$17.200

Envío Notificación por aviso -----\$8.600

Gastos de curaduría -----\$0

Gastos de Peritos -----\$0

Gastos de emplazamiento-----\$0

Total, costas: -----**\$25.800**

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$2.639.375**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$52.271.504	\$2.639.375	\$54.910.879

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
D.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00059

HOY 12 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739



VALLEDUPAR, OCHO (08) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ROSA AMINTA PRADO RODRIGUEZ
DEMANDADO: YOMAIRA RAMOS ROMERO
RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00089-00.
ASUNTO: AUTO SE ABSTIENE DE DECRETAR MEDIDA CAUTELAR

Teniendo en cuenta el memorial de fecha del 03 de marzo de 2022 presentado por la parte demandante, donde solicita se decrete medida cautelar por sexta vez, el Despacho observa que dicha solicitud no es procedente, toda vez que la misma ya se encuentra decretada mediante auto del 03 de marzo de 2022 y publicada en el estado 14 del 04 de marzo del 2022, por lo que se abstendrá de decretar nuevamente la medida cautelar solicitada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 059

HOY 12- 08 - 2022, HORA: 8:00AM.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 3
VALLEDUPAR-CESAR TELEFONO 5801739
J02CMPCMVPAR@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO



Valledupar, Once (11) de agosto de Dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ISNALDO GOMEZ RUEDA
DEMANDADO: WILMER ENRIQUE VALIENTE JIMENEZ
RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00269-00
ASUNTO: AUTO ORDENANDO ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES

Teniendo en cuenta memorial radicado por la parte demandada, por medio del cual solicita la entrega de depósitos judiciales a este, puesto que el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito desde el 3 de febrero de 2022 (a través de providencia), por tanto, se revisa el portal bancario notando que se hicieron los siguientes descuentos al señor WILMER VALIENTE JIMENEZ:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
424030000616268	13515220	ISNARDO GOMEZ RUEDA	IMPRESO ENTREGADO	03/10/2019	NO APLICA	\$ 234.223,00
424030000618333	13515220	ISNARDO GOMEZ RUEDA	IMPRESO ENTREGADO	25/10/2019	NO APLICA	\$ 234.223,00
424030000622344	13515220	ISNARDO GOMEZ RUEDA	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2019	NO APLICA	\$ 234.223,00
424030000626542	13515220	ISNARDO GOMEZ RUEDA	IMPRESO ENTREGADO	23/12/2019	NO APLICA	\$ 234.223,00
424030000629852	13515220	ISNARDO GOMEZ RUEDA	IMPRESO ENTREGADO	28/01/2020	NO APLICA	\$ 186.849,00
424030000633549	13515220	ISNARDO GOMEZ RUEDA	IMPRESO ENTREGADO	26/02/2020	NO APLICA	\$ 248.295,00
424030000637593	13515220	ISNARDO GOMEZ RUEDA	IMPRESO ENTREGADO	30/03/2020	NO APLICA	\$ 248.295,00
424030000640728	13515220	ISNARDO GOMEZ RUEDA	IMPRESO ENTREGADO	29/04/2020	NO APLICA	\$ 248.295,00
424030000643477	13515220	ISNARDO GOMEZ RUEDA	IMPRESO ENTREGADO	28/05/2020	NO APLICA	\$ 248.295,00
424030000646190	13515220	ISNARDO GOMEZ RUEDA	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2020	NO APLICA	\$ 248.295,00
424030000649696	13515220	ISNARDO GOMEZ RUEDA	IMPRESO ENTREGADO	30/07/2020	NO APLICA	\$ 248.295,00
424030000652145	13515220	ISNARDO GOMEZ RUEDA	IMPRESO ENTREGADO	27/08/2020	NO APLICA	\$ 248.295,00
424030000654814	13515220	ISNARDO GOMEZ RUEDA	IMPRESO ENTREGADO	25/09/2020	NO APLICA	\$ 248.295,00
424030000658161	13515220	ISNARDO GOMEZ RUEDA	IMPRESO ENTREGADO	29/10/2020	NO APLICA	\$ 248.295,00
424030000660526	13515220	ISNARDO GOMEZ RUEDA	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2020	NO APLICA	\$ 248.295,00
424030000664177	13515220	ISNARDO GOMEZ RUEDA	IMPRESO ENTREGADO	24/12/2020	NO APLICA	\$ 248.295,00
424030000666673	13515220	ISNARDO GOMEZ RUEDA	IMPRESO ENTREGADO	28/01/2021	NO APLICA	\$ 193.379,00
424030000669037	13515220	ISNARDO GOMEZ RUEDA	IMPRESO ENTREGADO	25/02/2021	NO APLICA	\$ 256.975,00
424030000671979	13515220	ISNARDO GOMEZ RUEDA	IMPRESO ENTREGADO	26/03/2021	NO APLICA	\$ 256.975,00
424030000674552	13515220	ISNARDO GOMEZ RUEDA	IMPRESO ENTREGADO	28/04/2021	NO APLICA	\$ 256.975,00
424030000677492	13515220	ISNARDO GOMEZ RUEDA	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2021	NO APLICA	\$ 256.975,00
424030000680124	13515220	ISNARDO GOMEZ RUEDA	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2021	NO APLICA	\$ 256.975,00
424030000683093	13515220	ISNARDO GOMEZ RUEDA	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2021	NO APLICA	\$ 256.975,00
424030000685875	13515220	ISNARDO GOMEZ RUEDA	IMPRESO ENTREGADO	26/08/2021	NO APLICA	\$ 256.975,00
424030000689409	13515220	ISNARDO GOMEZ RUEDA	IMPRESO ENTREGADO	30/09/2021	NO APLICA	\$ 256.976,00
424030000693960	13515220	ISNARDO GOMEZ RUEDA	IMPRESO ENTREGADO	10/11/2021	NO APLICA	\$ 256.976,00
424030000695129	13515220	ISNARDO GOMEZ RUEDA	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2021	NO APLICA	\$ 256.976,00
424030000697956	13515220	ISNARDO GOMEZ RUEDA	IMPRESO ENTREGADO	24/12/2021	NO APLICA	\$ 256.976,00
424030000702064	13515220	ISNARDO GOMEZ RUEDA	IMPRESO ENTREGADO	01/02/2022	NO APLICA	\$ 212.860,00
424030000703900	13515220	ISNARDO GOMEZ RUEDA	IMPRESO ENTREGADO	24/02/2022	NO APLICA	\$ 282.860,00
424030000706772	13515220	ISNARDO GOMEZ RUEDA	IMPRESO ENTREGADO	25/03/2022	NO APLICA	\$ 282.860,00

Total Valor \$ 7.653.674,00



Valledupar, Once (11) de agosto de Dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ISNALDO GOMEZ RUEDA
DEMANDADO: WILMER ENRIQUE VALIENTE JIMENEZ
RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00269-00
ASUNTO: AUTO ORDENANDO ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE ORDENA LA ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES A LA PARTE DEMANDADA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 059

HOY 12-08- 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR
LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



ONCE (11) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"
DEMANDADO: LUIS MIGUEL ZULETA NORIEGA
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00366-00.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica mediante auto con fecha del trece (13) de junio de 2022, observa esta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente **SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$636.317)**, más los intereses corrientes que arrojan un total **DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$10.284)**, más los intereses moratorios que arrojan un total de **QUINIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$590.895)**, para así dar un total de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETENTA Y DOS PESOS (\$15.985.072)**.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$799.253)**

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----799.253

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$27.000
Envío Notificación por aviso -----\$0
Gastos de curaduría -----\$0
Gastos de Peritos -----\$0
Gastos de emplazamiento-----\$0

Total, costas: -----\$27.000

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- \$826.253

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$15.985.072	\$826.253	\$16.811.325

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
D.L.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00059

HOY 12 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



ONCE (11) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE "COOMULFE"

DEMANDADO: DIXETH DAYANA RUMBO SUAREZ

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00492-00.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica mediante auto con fecha del trece (13) de junio de 2022, observa esta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente **UN MILLON SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$1.078.400)**, más los intereses moratorios que arrojan un total de **NOVECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$920.671)**, para así dar un total de **UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y UN PESOS (\$1.999.071)**.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$99.953)**

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$99.953

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$42.000

Envío Notificación por aviso -----\$7.000

Gastos de curaduría -----\$0

Gastos de Peritos -----\$0

Gastos de emplazamiento-----\$0

Total, costas: -----**\$49.000**

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$148.953**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$1.999.071	\$148.953	\$2.148.024

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
D.L.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00059

HOY 12 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



ONCE (11) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: CONJUNTO CERRADO PARQUES DE BOLIVAR LEANDRO DIAZ
ETAPA 11

DEMANDADO: ARMANDO LUIS AREAS MANJARREZ

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00606-00.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica mediante auto con fecha del trece (13) de junio de 2022, observa esta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$86.650)**, más los intereses moratorios que arrojan un total de **UN MILLON QUININETOS CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$1.514.771)**, para así dar un total de **UN MILLON SEISCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$1.601.424)**.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **OCHENTA MIL SETENTA Y UN PESOS (\$80.071)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$80.071

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$7.000

Envío Notificación por aviso -----\$0

Gastos de curaduría -----\$0

Gastos de Peritos -----\$0

Gastos de emplazamiento-----\$0

Total, costas: -----\$7.000

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$87.071**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$1.601.424	\$87.071	\$17.532.269

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOÁSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS
D.:

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00059

HOY 12 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



ONCE (11) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CREDITOS MEDINA "COOCREDITOMED EN INVERSIONES"

DEMANDADO: JOSE CARLOS VIVEROS MORALES

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00413-00.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica mediante auto con fecha del trece (13) de junio de 2022, observa esta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS PESOS (\$23.500.000)**, más los intereses moratorios que arrojan un total de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CUARENTA Y UN PESOS (\$14.770.041)**, para así dar un total de **TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL CUARENTA Y UN PESO (\$38.270.041)**.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS TRECE MIL QUININETOS DOS PESOS (\$1.913.502)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$1.913.502

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$0
Envío Notificación por aviso -----\$0
Gastos de curaduría -----\$0
Gastos de Peritos -----\$0
Gastos de emplazamiento-----\$0

Total, costas: -----\$0

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$1.913.502**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$38.270.041	\$1.913.502	\$47.703.523

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
D.L.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00059

HOY 12 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



ONCE (11) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A

DEMANDADO: ELEINE ISABEL NAVARRO CASTILLO

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00497-00.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica mediante auto con fecha del trece (13) de junio de 2022, observa esta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$24.685.318)**, más los intereses moratorios que arrojan un total de **DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS PESOS (\$16.487.098)**, para así dar un total de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CIENCIENTA Y CINCO PESOS (\$14.868.255)**.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS (\$743.412)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----- \$743.412

Costas:

Envío Notificación personal: ----- \$0
Envío Notificación por aviso ----- \$0
Gastos de curaduría ----- \$0
Gastos de Peritos ----- \$0
Gastos de emplazamiento ----- \$0

Total, costas: ----- \$0

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- \$743.412

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$14.868.255	\$743.412	\$15.611.667

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
D.L.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00059

HOY 12 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



Valledupar, ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: NOHEMI ESTHER BARRIOS DE LUQUE
DEMANDADO: RONELINSON ROSADO PALMERA
RADICACIÓN: 20001- 41-89-002-2020-00543-00
ASUNTO: MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente, este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito

INTERESES CORRIENTES DESDE 10 DE NOVIEMBRE DE 2018 HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2018

PERIODOS	INTERESES CORIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL INT
01/NOV/18-30-NOV-18	1,62%	\$ 24.000.000	20	\$ 259.867
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	\$ 24.000.000	10	\$ 129.333
VALOR TOTAL				\$ 389.200

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 2018 HASTA EL 10 DE AGOSTO DE 2022

PERIODOS	INTERESES CORIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%		\$ 24.000.000	19	\$ 368.600
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1,5%	\$ 24.000.000	30	\$ 574.800
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1,5%	\$ 24.000.000	30	\$ 591.000
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1,5%	\$ 24.000.000	30	\$ 581.100
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1,5%	\$ 24.000.000	30	\$ 579.600
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	1,5%	\$ 24.000.000	30	\$ 580.200
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1,5%	\$ 24.000.000	30	\$ 579.000
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1,5%	\$ 24.000.000	30	\$ 578.400
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1,5%	\$ 24.000.000	30	\$ 579.600
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1,5%	\$ 24.000.000	30	\$ 579.600
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1,5%	\$ 24.000.000	30	\$ 573.000
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1,5%	\$ 24.000.000	30	\$ 570.900
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1,5%	\$ 24.000.000	30	\$ 567.300
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1,5%	\$ 24.000.000	30	\$ 563.100
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1,5%	\$ 24.000.000	30	\$ 571.800
01/MAR/20 - 30-MAR-20	1,59%	1,5%	\$ 24.000.000	30	\$ 568.500
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,58%	1,5%	\$ 24.000.000	30	\$ 560.700
01/MAY/20 -30-MAY-20	1,56%	1,5%	\$ 24.000.000	30	\$ 545.700
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1,5%	\$ 24.000.000	30	\$ 543.600
01/JUL/20- 30-JUL-20	1,51%	1,5%	\$ 24.000.000	30	\$ 543.600
01/AGO/20 - 30-AGO-20	1,51%	1,5%	\$ 24.000.000	30	\$ 548.700
01/SEP/20- 30-SEP-20	1,52%	1,5%	\$ 24.000.000	30	\$ 550.500
01/OCT/20 - 30-OCT-20	1,53%	1,5%	\$ 24.000.000	30	\$ 542.700
01/NOV/20-30-NOV-20	1,51%	1,5%	\$ 24.000.000	30	\$ 535.200
01/DIC/20 - 30-DIC-20	1,49%	1,5%	\$ 24.000.000	30	\$ 523.800
01/ENE/21 - 30-ENE-21	1,46%	1,5%	\$ 24.000.000	30	\$ 519.600
01/FEB/21 - 30-FEB-21	1,44%	1,5%	\$ 24.000.000	30	\$ 526.200
01/MAR/21 - 30-MAR-21	1,46%	1,5%	\$ 24.000.000	30	\$ 522.300



01/ABR/21 - 30-ABR-21	1,45%	1.5%	\$ 24.000.000	30	\$ 519.300
01/MAY/21 -30-MAY-21	1,44%	1.5%	\$ 24.000.000	30	\$ 516.600
01/JUN/21 - 30-JUN-21	1,44%	1.5%	\$ 24.000.000	30	\$ 516.300
01/JUL/21- 30-JUL-21	1,43%	1.5%	\$ 24.000.000	30	\$ 515.400
01/AGO/21-30-AGO-21	1,43%	1.5%	\$ 24.000.000	30	\$ 517.200
01/SEP/21-30-SEP-21	1,44%	1.5%	\$ 24.000.000	30	\$ 515.700
01/OCT/21-30-OCT-21	1,43%	1.5%	\$ 24.000.000	30	\$ 512.400
01/NOV/21 - 30-NOV-21	1,42%	1.5%	\$ 24.000.000	30	\$ 518.100
01/DIC/21 – 30-DIC-21	1,44%	1.5%	\$ 24.000.000	30	\$ 523.800
01/ENE/22 - 30-ENE-22	1,47%	1.5%	\$ 24.000.000	30	\$ 529.800
01/FEB/22 - 30-FEB-22	1,53%	1.5%	\$ 24.000.000	30	\$ 549.000
01/MAR/22 - 30-MAR-22	1,54%	1.5%	\$ 24.000.000	30	\$ 554.100
01/ABR/22 - 30-ABR-22	1,59%	1.5%	\$ 24.000.000	30	\$ 571.500
01/MAY/22 -30-MAY-22	1,64%	1.5%	\$ 24.000.000	30	\$ 591.300
01/JUN/22 - 30-JUN-22	1,70%	15%	\$ 24.000.000	30	\$ 612.000
01/JUL/22 -30-JUL-22	1,77%	15%	\$ 24.000.000	30	\$ 638.400
01/AGO/22 - 30-AGO-22	1,85%	15%	\$ 24.000.000	10	\$ 222.100
VALOR TOTAL					\$ 24.392.100

CAPITAL	INTERESES CORRIENTES	INTERESES MORATORIOS	TOTAL
\$ 24.000.000	\$389.200	\$ 24.392.100	\$48.781.300

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencida la ejecutoria del presente auto ordénese por secretaria su aprobación y a realizar la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
EL JUEZ,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
DL

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 059

HOY 12- 08 – 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



VALLEDUPAR, ONCE (11) DE AGOSTO DE 2022

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE: NOHEMI ESTHER BARRIOS DELUQUE CC 49788336
DEMANDADO: RONELINSON ROSADO PALMERA CC 77176337
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2020-00543-00
ASUNTO: AUTO DECRETA LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR

Teniendo en cuenta el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante donde manifiesta haber realizado un acuerdo conciliatorio con la parte demandada por lo que solicita el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante auto del 14 de julio de 2022.

Sobre el levantamiento de las medidas cautelares tenemos que el numeral 1 del artículo 597 del Código General del Proceso establece que dicha solicitud es procedente si se pide por quien solicitó la medida, cuando no haya litisconsorte o terceristas; si los hubiere, por aquel y estos, y si se tratare de proceso de sucesión por todos los herederos reconocidos y el cónyuge o compañero permanente

Por lo anterior el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar ,

RESUELVE:

1. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS MEDIANTE AUTO DEL 14 DE JULIO DE 2022 consistente en el embargo y posterior secuestro del vehículo distinguido con las siguientes características: Marca: **CHEVROLET**, Placa: **MCT307**, Línea: **CAPTIVA SPORT**, Color: **BLANCO ARTICO**, Numero de motor: **CCS561519**, Numero de chasis: **3GNAL7EK1CS561519**; Modelo: **2012**, Tipo de carrocería: **WAGON**, Cilindraje: 2384 de propiedad del demandado **RONELINSON ROSADO PALMERA**, identificado con C.C. N°. **77176337** inscrito en la Secretaría de Tránsito, Transporte Y Movilidad de Bogotá D.C

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P) (el original de este auto se encuentra firmado por JOSSUE ABDON SIERRA GARCES, juez y por ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL, secretaria, y respalda el oficio 2710 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
mc

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 059
HOY 12- 08 - 2022, HORA: 8:00AM.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Ciudad: VALLEDUPAR, 09 DE AGOSTO DE 2022. Oficio No. 2710 de 2022.

Señores: **SECRETARÍA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C**, Sirvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar favor citar la referencia completa del proceso, indicando el número del radicado.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria (Original firmado)



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739**



Valledupar, Once (11) de agosto de 2022.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JOAQUIN - BURGOS AREVALO CC 72154717
DEMANDADO: TATIANA CONSUEGRA VARGAS CC 32758384
RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00547-00.
ASUNTO: AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION

Siguiendo los lineamientos del artículo 440 del Código General del Proceso, y como quiera que el demandado TATIANA CONSUEGRA VARGAS identificado con CC. 32758384, quienes fueron debidamente notificado según el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, no obstante, el demandado, no se opuso a la demanda, por otro parte, tampoco se presentó excepciones referentes al caso

En este sentido, al no haber oposición frente a las pretensiones de la parte demandante, y al no observarse irregularidad que pudiera constituir nulidad de lo actuado, el juzgado ordena seguir adelante la ejecución, en consecuencia:

Prevéngase a las partes para que presente la liquidación del crédito, dentro de las oportunidades señaladas por la Ley, de conformidad con lo establecido en el Artículo 466 del C.G.P

RESUELVE:

- 1°.- Seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago, de fecha 08 de abril de 2021.
- 2°- Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P.
- 3°- Ordénese el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso
- 4°- Ordénese la entrega de los títulos judiciales que se encuentren en favor de la parte demandante y los que se llegaren a recaudar, hasta completa el monto de la presente demanda
- 5°- Condense en costas a la parte demandada. Tásense

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
mac

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº59

HOY 12-08-2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANÍA VILLAMIZAR LARRAZÁBAL
Secretaria



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
CARRERA 12 No. 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 3
VALLEDUPAR-CESAR TELEFONO 5801739
J02CMPCMVPAR@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO



Valledupar, Once (11) de agosto de Dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: MIGUEL ALVAREZ HERNANDEZ
RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00571-00
ASUNTO: AUTO DECRETANDO LA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.

En atención al memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante mediante el cual solicita la terminación del proceso por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA, en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

1ºDecretar la terminación del proceso por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA..

2º DECRÉTESE EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ORDENADAS EN EL AUTO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2021:

1. Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 190-160185 de propiedad de MIGUEL ALBERTO ALVAREZ HERNANDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 77.178.183. Se libró el oficio 2379-2021.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P) (el original de este auto se encuentra firmado por JOSSUE ABDON SIERRA GARCES, juez y por ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL, secretaria, y respalda el oficio 2725-2022.

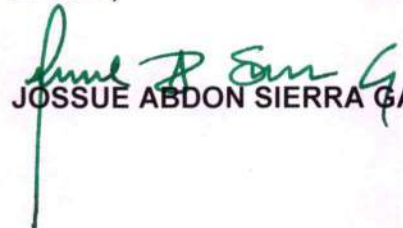
3º Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

4º Desanótese la presente demanda la referencia en el libro radicator respectivo.

No obra en el expediente titulo valor original. (se deja dicha claridad para efectos de terminación).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 059

HOY 12-08- 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR
LARRAZABAL
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad: 11-08-2022

Oficio No. 2725-2022

RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00571-00

SEÑORES: ORIP VALLEDUPAR

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar favor citar la referencia completa del proceso, indicando el número del radicado.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria (Original firmado)



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



ONCE (11) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A

DEMANDADO: EDGAR MAURICIO MORENO RODRIGUEZ

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00081-00.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica mediante auto con fecha del trece (13) de junio de 2022, observa esta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente **VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL OCHENTA Y SIETE PESOS (25.850.087)**, más los intereses corrientes que arrojan un total de **SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$6.561.887)**, más los intereses moratorios que arrojan un total de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOCE PESOS (\$10.749.112)**, para así dar un total de **CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHENTA Y SEIS PESOS (\$43.161.086)**.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$2.158.054)**

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$2.158.054

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$0
Envío Notificación por aviso -----\$0
Gastos de curaduría -----\$0
Gastos de Peritos -----\$0
Gastos de emplazamiento-----\$0

Total, costas: -----\$0

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$2.158.054**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$43.161.086	\$2.158.054	\$45.319.140

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
D.L.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00059

HOY 12 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



ONCE (11) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: CARCO SEVE S.A.S

DEMANDADO: CAMILO ANDRES MARTINEZ HERNANDEZ

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00104-00.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica mediante auto con fecha del trece (13) de junio de 2022, observa esta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$2.484.648)**, más los intereses moratorios que arrojan un total de **UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.274.750)**, para así dar un total de **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$3.759.398)**.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$187.969)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$187.969

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$
Envío Notificación por aviso -----\$0
Gastos de curaduría -----\$0
Gastos de Peritos -----\$0
Gastos de emplazamiento-----\$0

Total, costas: -----\$0

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$187.969**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$3.759.398	\$187.969	\$3.947.367

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
DL

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00059

HOY 12 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



ONCE (11) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: EZEQUIEL ANTONIO GONZALES LOPEZ
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00158-00.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica mediante auto con fecha del trece (13) de junio de 2022, observa esta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°. Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente **VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETENTA Y TRES PESOS (\$26.293.073)**, más los intereses moratorios que arrojan un total de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$9.595.788)**, para así dar un total de **TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$35.888.861)**.
2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$1.794.443)**

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----1.794.443

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$0
Envío Notificación por aviso -----\$0
Gastos de curaduría -----\$0
Gastos de Peritos -----\$0
Gastos de emplazamiento-----\$0

Total, costas: -----\$0

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- \$1.794.443

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$35.888.861	\$1.794.443	\$37.683.304

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
D.L.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00059

HOY 12 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Correo Electrónico: j2pequenascausas@outlook.com

TEL: 5 801739

VALLEDUPAR – CESAR

ACTA No. 46

Fecha de audiencia, once (11) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022).

Radicado **20001-41-89-002-2021-00266-00**

Inicio audiencia: 2:30 p.m.

Terminación de audiencia. 3:15 p.m.

CLASE DE PROCESO: SUCESION INTESADA DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: JOSE LUIS MORALES GOMEZ EN
REPRESENTACION DEL MENOR DE EDAD LUIS GABRIEL
MORALES GUILLEN

APODERADO: JUAN RAFAEL MENDOZA GOMEZ

DEMANDADO: BEATRIZ PEDROZO GUILLEN

INTERVINIENTES:

DEMANDANTE: JOSE LUIS MORALES GOMEZ EN
REPRESENTACION DEL MENOR DE EDAD LUIS GABRIEL

APODERADO: JUAN RAFAEL MENDOZA GOMEZ

Se lleva a cabo audiencia de avalúo e inventario de los bienes de la causante Beatriz Pedrozo Guillen y se le otorga poder al abogado Juan Rafael Mendoza Gómez identificado con cedula de ciudadanía 1.065.577.319 y tarjeta profesional número 290053.

- El apoderado de la parte accionante sustenta el inventario de la parte causante y el avalúo de los mismos
- No asistes acreedores y no existen objeciones presentadas por las partes.

RESUELVE:

PRIMERO. - Acéptese el inventario y avalúo de los bienes de la causante Beatriz Pedrozo Guillen presentado por el señor JOSE LUIS MORALES GOMEZ en representación de su hijo menor de edad LUIS GABRIEL MORALES GUILLEN.

SEGUNDO. - Reconózcase al apoderado de la parte accionante como partidor de los bienes de la causante tal como le fue otorgada las facultadas por su propio mandante.



JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Correo Electrónico: j2pequenascausas@outlook.com

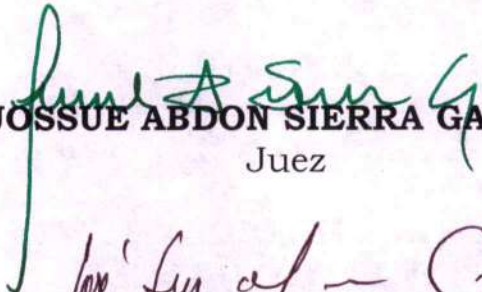
TEL: 5 801739

VALLEDUPAR – CESAR

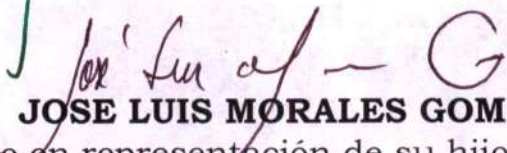
TERCERO. - Otórguesele al abogado Juan Rafael Mendoza Gómez como partidor el termino de diez días hábiles para realizar el trabajo por escrito de la partición.

CUARTO. - Ordénese el archivo

Notifíquese y Cúmplase.


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

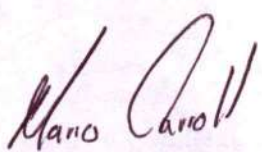
Juez


JOSE LUIS MORALES GOMEZ

Demandante en representación de su hijo menor de edad


JUAN RAFAEL MENDOZA GOMEZ

Apoderado judicial de la Parte demandante:


MARIO ALBERTO CARROLL FERREIRA

Asistente



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmPCMvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 5801739



Valledupar, ONCE (11) de AGOSTO Del Año (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: KANDY LORENA GONZALEZ SEPULVEDA

DEMANDADO: LUIS ALBERTO ESQUIVEL MONCADA

RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00275-00.

ASUNTO: AUTO QUE ORDENA PUBLICAR PROVIDENCIA.

Teniendo en cuenta que en providencia del día 04 de agosto del actual año se corrigió providencia que aprueba liquidación del crédito, fija agencias en derecho y liquida costas, la cual salió en el estado N° 57, por un error de manera involuntaria esta no se publicó en el sitio Web de la Rama Judicial por lo tanto se ordena a secretaria notificar a través de la plataforma Web del despacho judicial dicha providencia e iniciaran a correr los términos a partir de su publicación

Por consiguiente, este despacho

RESUELVE:

1.- Ordénese a Secretaria que notificar a través de la plataforma Web del despacho judicial providencia de fecha 04 de agosto 2022 en la cual se corrige providencia que aprueba liquidación del crédito, fija agencias en derecho y liquida costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCES
G.O.P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00059

HOY 12 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 5801739



VALLEDUPAR, CUATRO (04) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: KANDY LORENA GONZALEZ SEPULVEDA
DEMANDADO: LUIS ALBERTO ESQUIVEL MONCADA
RADICACIÓN: 20001- 41-89-002-2021-00275-00
ASUNTO: AUTO QUE CORRIGE PROVIDENCIA DE AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Teniendo en cuenta que mediante auto que aprueba liquidación del crédito de fecha 01 de agosto de 2022 publicado en el estado No. 56, por un error involuntario, al momento de transcribir el monto en letras y números de la aprobación de la liquidación, por lo tanto se procederá a corregir el yerro cometido, ya que el artículo 286 del C.G.P. nos permite corregir este error aritmético en cualquier tiempo.

Sin otras consideraciones, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Corregir el error aritmético de la providencia que aprueba liquidación del crédito de fecha 01 de agosto de 2022 que quedara así:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)**, más intereses moratorios que arroja un total de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$9.649.450)** para así dar un total de **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$19.649.450)**.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma **NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$982.472)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$982.472

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$11.050
Envío Notificación por aviso -----\$0
Gastos de curaduría -----\$0
Gastos de Peritos -----\$0
Gastos de emplazamiento-----\$0

Total, costas: -----\$993.522

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- \$20.642.972

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$19.649.450	\$993.522	\$20.642.972

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
G.O.P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00057

HOY 05 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



ONCE (11) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: MI BANCO S.A

DEMANDADO: ELSI ESTER GALINDO Y ALFREDO CALDERON MEJIA

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00676-00.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica mediante auto con fecha del trece (13) de junio de 2022, observa esta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente **QUINCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$15.541.457)**, más los intereses moratorios que arrojan un total de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$5.323.279)**, para así dar un total de **VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$21.310.698)**.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **UN MILLON SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$1.065.534)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$1.065.534

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$0

Envío Notificación por aviso -----\$0

Gastos de curaduría -----\$0

Gastos de Peritos -----\$0

Gastos de emplazamiento-----\$0

Total, costas: -----\$0

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$1.065.354**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$21.310.698	\$1.065.354	\$22.376.232

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
D.L.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00059

HOY 12 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739



Valledupar, Once (11) de agosto de 2022.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPERATIVA COOJAFRE NIT 8240054259

DEMANDADO: LUIS MARTIN JIMENEZ MINDIOLA CC 77.034.051 – EUCLIDES ANTONIO RODRIGUEZ MINDIOLA CC 12.644.854

RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00688-00.

ASUNTO: AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION

Siguiendo los lineamientos del artículo 440 del Código General del Proceso, y como quiera que los demandados LUIS MARTIN JIMENEZ MINDIOLA identificado con CC. 77.034.051 y EUCLIDES ANTONIO RODRIGUEZ MINDIOLA identificada con CC. 12.644.854, quienes fueron debidamente notificado según el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, no obstante, el demandado, no se opuso a la demanda, por otro parte, tampoco se presentó excepciones referentes al caso

En este sentido, al no haber oposición frente a las pretensiones de la parte demandante, y al no observarse irregularidad que pudiera constituir nulidad de lo actuado, el juzgado ordena seguir adelante la ejecución, en consecuencia:

Prevéngase a las partes para que presente la liquidación del crédito, dentro de las oportunidades señaladas por la Ley, de conformidad con lo establecido en el Artículo 466 del C.G.P

RESUELVE:

1°.- Seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago, de fecha 04 de octubre de 2021.

2°- Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P.

3°- Ordénese el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso

4°- Ordénese la entrega de los títulos judiciales que se encuentren en favor de la parte demandante y los que se llegaren a recaudar, hasta completa el monto de la presente demanda

5°- Condense en costas a la parte demandada. Tásense

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
mac

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº59

HOY 12-08-2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANÍA VILLAMIZAR LARRAZÁBAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3



Valledupar, ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: LILIAM PAOLA LEIVA
DEMANDADO: ZUNILDA SOFIA ORDOÑEZ ACUÑA
RADICACIÓN: 20001- 41-89-002-2021-00703-00
ASUNTO: MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente, este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito

INTERESES CORRIENTES DESDE 19 DE DICIEMBRE DE 2018 HASTA EL 15 DE ENERO DE 2019

PERIODOS	INTERESES CORIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL INT
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	\$ 2.849.899	11	\$ 29.639
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	\$ 2.849.899	15	\$ 39.917
VALOR TOTAL				\$ 69.556

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 16 DE ENERO DE 2019 HASTA EL 9 DE AGOSTO DE 2022

PERIODOS	INTERESES CORIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 5.000.000	14	\$ 55.883
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 5.000.000	30	\$ 123.125
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 5.000.000	30	\$ 121.063
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 5.000.000	30	\$ 120.750
01/MAY/19 - 30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 5.000.000	30	\$ 120.875
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 5.000.000	30	\$ 120.625
01/JUL/19 - 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 5.000.000	30	\$ 120.500
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 5.000.000	30	\$ 120.750
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 5.000.000	30	\$ 120.750
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 5.000.000	30	\$ 119.375
01/NOV/19 - 30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 5.000.000	30	\$ 118.938
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 5.000.000	30	\$ 118.188
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 5.000.000	30	\$ 117.313
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 5.000.000	30	\$ 119.125
01/MAR/20 - 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 5.000.000	30	\$ 118.438
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,58%	1.5%	\$ 5.000.000	30	\$ 116.813
01/MAY/20 - 30-MAY-20	1,56%	1.5%	\$ 5.000.000	30	\$ 113.688
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1.5%	\$ 5.000.000	30	\$ 113.250
01/JUL/20 - 30-JUL-20	1,51%	1.5%	\$ 5.000.000	30	\$ 113.250
01/AGO/20 - 30-AGO-20	1,51%	1.5%	\$ 5.000.000	30	\$ 114.313
01/SEP/20 - 30-SEP-20	1,52%	1.5%	\$ 5.000.000	30	\$ 114.688
01/OCT/20 - 30-OCT-20	1,53%	1.5%	\$ 5.000.000	30	\$ 113.063
01/NOV/20 - 30-NOV-20	1,51%	1.5%	\$ 5.000.000	30	\$ 111.500
01/DIC/20 - 30-DIC-20	1,49%	1.5%	\$ 5.000.000	30	\$ 109.125
01/ENE/21 - 30-ENE-21	1,46%	1.5%	\$ 5.000.000	30	\$ 108.250
01/FEB/21 - 30-FEB-21	1,44%	1.5%	\$ 5.000.000	30	\$ 109.625



01/MAR/21 - 30-MAR-21	1,46%	1.5%	\$ 5.000.000	30	\$ 108.813
01/ABR/21 - 30-ABR-21	1,45%	1.5%	\$ 5.000.000	30	\$ 108.188
01/MAY/21 -30-MAY-21	1,44%	1.5%	\$ 5.000.000	30	\$ 107.625
01/JUN/21 - 30-JUN-21	1,44%	1.5%	\$ 5.000.000	30	\$ 107.563
01/JUL/21- 30-JUL-21	1,43%	1.5%	\$ 5.000.000	30	\$ 107.375
01/AGO/21-30-AGO-21	1,43%	1.5%	\$ 5.000.000	30	\$ 107.750
01/SEP/21-30-SEP-21	1,44%	1.5%	\$ 5.000.000	30	\$ 107.438
01/OCT/21-30-OCT-21	1,43%	1.5%	\$ 5.000.000	30	\$ 106.750
01/NOV/21 - 30-NOV-21	1,42%	1.5%	\$ 5.000.000	30	\$ 107.938
01/DIC/21 – 30-DIC-21	1,44%	1.5%	\$ 5.000.000	30	\$ 109.125
01/ENE/22 - 30-ENE-22	1,47%	1.5%	\$ 5.000.000	30	\$ 110.375
01/FEB/22 - 30-FEB-22	1,53%	1.5%	\$ 5.000.000	30	\$ 114.375
01/MAR/22 - 30-MAR-22	1,54%	1.5%	\$ 5.000.000	30	\$ 115.438
01/ABR/22 - 30-ABR-22	1,59%	1.5%	\$ 5.000.000	30	\$ 119.063
01/MAY/22 -30-MAY-22	1,64%	1.5%	\$ 5.000.000	30	\$ 123.188
01/JUN/22 - 30-JUN-22	1,70%	15%	\$ 5.000.000	30	\$ 127.500
01/JUL/22 -30-JUL-22	1,77%	15%	\$ 5.000.000	30	\$ 133.000
01/AGO/22 - 30-AGO-22	1,85%	15%	\$ 5.000.000	9	\$ 41.644
VALOR TOTAL					\$ 4.936.402

CAPITAL	INTERESES CORRIENTES	INTERESES MORATORIOS	TOTAL
\$ 5.000.000	\$69.556	\$ 4.936.402	\$10.005.958

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencida la ejecutoria del presente auto ordénese por secretaria su aprobación y a realizar la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
EI JUEZ,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
DL

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 059

HOY 12- 08 – 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



Valledupar, ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: GILMAR JOAN ANGULO PALOMINO
DEMANDADO: PEDRO MANUEL ESTRADA DE LA CRUZ
RADICACIÓN: 20001- 41-89-002-2022-00010-00
ASUNTO: MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente, este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 08 DE NOVIEMBRE DE 2021 HASTA EL 9 DE AGOSTO DE 2022

PERIODOS	INTERESES CORIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/NOV/21 - 30-NOV-21	1,42%	1.5%	\$ 7.661.088	22	\$ 121.281
01/DIC/21 – 30-DIC-21	1,44%	1.5%	\$ 7.661.088	30	\$ 167.203
01/ENE/22 - 30-ENE-22	1,47%	1.5%	\$ 7.661.088	30	\$ 169.119
01/FEB/22 - 30-FEB-22	1,53%	1.5%	\$ 7.661.088	30	\$ 175.247
01/MAR/22 - 30-MAR-22	1,54%	1.5%	\$ 7.661.088	30	\$ 176.875
01/ABR/22 - 30-ABR-22	1,59%	1.5%	\$ 7.661.088	30	\$ 182.430
01/MAY/22 -30-MAY-22	1,64%	1.5%	\$ 7.661.088	30	\$ 188.750
01/JUN/22 - 30-JUN-22	1,70%	15%	\$ 7.661.088	30	\$ 195.358
01/JUL/22 -30-JUL-22	1,77%	15%	\$ 7.661.088	30	\$ 203.785
01/AGO/22 - 30-AGO-22	1,85%	15%	\$ 7.661.088	9	\$ 63.807
VALOR TOTAL					\$ 1.011.005

CAPITAL	INTERESES CORRIENTES	INTERESES MORATORIOS	TOTAL
\$ 7.661.088	\$0	\$1.011.005	\$8.672.093

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencida la ejecutoria del presente auto ordénese por secretaria su aprobación y a realizar la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
EL JUEZ,


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCES
DL

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-Cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 059
HOY 12- 08 – 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



Valledupar, ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A
DEMANDADO: NUBIA LEONOR OCHOA QUINTANA
RADICACIÓN: 20001- 41-89-002-2022-00200-00
ASUNTO: MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente, este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 09 DE MARZO DE 2022 HASTA EL 9 DE AGOSTO DE 2022

PERIODOS	INTERESES CORIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/MAR/22 - 30-MAR-22	1,54%	1.5%	\$ 4.525.856	21	\$ 73.143
01/ABR/22 - 30-ABR-22	1,59%	1.5%	\$ 4.525.856	30	\$ 107.772
01/MAY/22 -30-MAY-22	1,64%	1.5%	\$ 4.525.856	30	\$ 111.506
01/JUN/22 - 30-JUN-22	1,70%	15%	\$ 4.525.856	30	\$ 115.409
01/JUL/22 -30-JUL-22	1,77%	15%	\$ 4.525.856	30	\$ 120.388
01/AGO/22 - 30-AGO-22	1,85%	15%	\$ 4.525.856	09	\$ 37.695
VALOR TOTAL					\$ 565.913

CAPITAL	INTERESES CORRIENTES	INTERESES MORATORIOS	TOTAL
\$ 4.525.856	\$0	\$ 565.913	\$5.091.769

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencida la ejecutoria del presente auto ordénese por secretaria su aprobación y a realizar la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
EI JUEZ,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
DL

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 059
HOY 12- 08 – 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 3
VALLEDUPAR-CESAR TELEFONO 5801739
J02CMPCMPAR@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO



Valledupar, Once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: HOUSSEIN MATTAR HERRERA
DEMANDADO: CEMES IPS
RADICADO: 20001-40-03-002-2022-00363-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA PUBLICAR LA PROVIDENCIA

Teniendo en cuenta que en el estado No. 55 del día 28-07-2022, por error involuntario y por fallas tecnológicas asociadas al portal web (como consta en anotación virtual de ese día) se omitió publicar la providencia relacionada a este radicado. en aras de corregir para evitar futuras nulidades este despacho ordena efectuar la publicación del referido auto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLAS

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 059

HOY 12-08- 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR
LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 3
VALLEDUPAR-CESAR TELEFONO 5801739



Valledupar, Veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: HOUSSEIN MATTAR HERRERA
DEMANDADO: CENTRO DE MEDICINA ESPECIALIZADA DEL SUR S.A.S CEMES IPS
RADICADO: 20001-41-89-002-2022-00363-00
ASUNTO: AUTO APRUEBA LA TRANSACCION PRESENTADA POR LAS PARTES

Teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte demandante presentó un memorial aportando un contrato de transacción e indicando que solicitan la terminación del proceso por transacción, el despacho en vista de que esta solicitud es permitida, ya que la reglamenta el código general del proceso como una terminación anormal en su Art 312.

Definición doctrinal

«La transacción es un contrato en que las partes terminan extrajudicialmente un litigio pendiente o precaven un litigio eventual.»

Esta clase de terminaciones tienen como efecto

«La transacción produce el efecto de cosa juzgada en última instancia; pero podrá impetrarse la declaración de nulidad o la rescisión, en conformidad a los artículos precedentes.»

Es decir que si las partes ya están inmersas en un proceso civil (demanda), el proceso termina extrajudicialmente y transita a cosa juzgada respecto a los hechos o derechos objeto de transacción.

«El juez aceptará la transacción que se ajuste al derecho sustancial y declarará terminado el proceso, si se celebró por todas las partes y versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas o sobre las condenas impuestas en la sentencia. Si la transacción solo recae sobre parte del litigio o de la actuación posterior a la sentencia, el proceso o la actuación posterior a este continuará respecto de las personas o los aspectos no comprendidos en aquella, lo cual deberá precisar el juez en el auto que admita la transacción.»

Ahora bien, antes de resolver, el despacho transcribe de manera taxativa las condiciones de la transacción:

... "con el presente acuerdo las partes transan la totalidad de saldos de obligaciones pendientes por concepto de capital, intereses o frutos civiles y todas aquellas derivadas del contrato de cobertura legal integral celebrado el primero de diciembre del año, por lo que la señora MARTHA PATRICIA YARURO TORRES, actuando en calidad de representante legal del CENTRO DE MEDICINA ESPECIALIZADA DEL SUR S.A.S CEME IPS, se compromete a cancelar al señor HOUSSEIN MATTAR HERREA, la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000.00), los cuales serán cancelados al momento de la firma del presente documento, por concepto de las cuotas adecuadas con base al contrato de cobertura legal integral. Dicho pago se hará mediante consignación a la cuenta de AHORROS BANCOLOMBIA No. 524086825-25.

RESUELVE

1º Acéptese el contrato de transacción presentado por las partes, por no ir contra la ley, las razones antes expuestas y teniendo en cuenta los incisos del contrato presentado.

2º. Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 055

HOY 29-07 - 2021, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR
LARRAZABAL
Secretaria